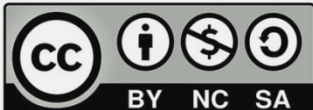




Repositorio Digital de
Trabajos finales y Tesinas



Esta obra es compartida bajo Licencia Creative Commons **CC BY-NC-SA 4.0**
Atribución/Reconocimiento-No Comercial -Compartir Igual:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Usted es libre de:

Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Adaptar: remezclar, transformar y construir a partir del material.

El licenciente no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia.

Bajo los siguientes términos:

Atribución: Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciente.

No Comercial: Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Compartir Igual: Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la la misma licencia del original.



Universidad Nacional de Avellaneda



www.undav.edu.ar



Universidad Nacional de Avellaneda
Departamento de Ciencias Sociales
Carrera de Abogacía
Tesina

El egreso de un hogar convivencial y el acceso a la vivienda. La vivienda digna y el rol del Estado, desde la mirada de las egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe de Florencio Varela.

- **Estudiante: Luis Hernán Domínguez**
 - **Número de legajo: 22714**
 - **luishernandmz@gmail.com**
- **Nombre y apellido de Director: Asa Pablo**
 - **Fecha de presentación: 12/03/2025**

El egreso de un hogar convivencial y el acceso a la vivienda. La vivienda digna y el rol del Estado, desde la mirada de las egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe de Florencio Varela.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIAS

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

- 1. Justificación y relevancia del problema de investigación**
- 2. Objetivo general**
- 3. Objetivos específicos**
- 4. Antecedentes**
- 5. El derecho a la vivienda como derecho fundamental**
- 6. Discriminación estructural**

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

- 1. Norma jurídica**
- 2. Derechos Humanos, vivienda digna, análisis jurisprudencial**
- 3. Sistema de hogares convivenciales**
- 4. El Estado**
- 5. La política pública.**
- 6. Estructura y función de los hogares convivenciales**
- 7. Descripción y objetivos de los hogares convivenciales**

CAPITULO 3

MARCO NORMATIVO

1. Marco normativo internacional

2. Otros Instrumentos Internacionales Relevantes

3. Marco Normativo Nacional

A. Derecho a la Vivienda en la Constitución Nacional

B. Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

C. Ley 24.464: Sistema Federal de Vivienda

D. Ley 25.724: Programa de Nutrición y Alimentación Nacional

E. Políticas Públicas Nacionales

4. Marco normativo provincial: caso de la provincia de Buenos Aires.

5. Constitución de la Provincia de Buenos Aires

6. Normas provinciales de protección.

A. Ley 13.298: Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

B. Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

C. Programas Provinciales

D. Protección Estatal y Amparo Judicial

CAPÍTULO 4

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Diseño de investigación

2. Instrumentos de recolección de datos

3. Categorías de Análisis

4. Presentación y análisis de la información

A. Introducción

B. Acceso a la vivienda

C. Políticas Públicas

D. Condiciones de Vivienda

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

AGRADECIMIENTOS

A la UNDAV por abrirme las puertas y permitirme cumplir un sueño

A mi compañero y amigo Fernando Ferreyra por estar siempre

A la Fundación Padre Miguel y en especial al Hogar Nuestra Señora de Guadalupe, por
nunca decirme que no.

A mi director de Tesina Pablo Asa por su calidez.

A las jóvenes que se encuentran viviendo en el hogar y a la directora del mismo que me
permitieron conocer sus realidades.

DEDICATORIA

A mis hijos Valen, Luciano y Alma por permitirme aprender junto a ellos y haberme
acompañado el día de la inscripción a la carrera, (papá cumplió con su promesa).

A mi Esposa "Sol", por acompañarme en este camino y el amor que me brinda.

A mi mamá Teresa por darme "TODO" hasta lo imposible

A mi papá Luis por mostrarme lo maravilloso de las cosas "simples"

A mi hermano y amigo Sergio por el aliento...

No me olvide de vos, también para mi hermana Stella

RESUMEN

El presente trabajo buscará indagar sobre la situación habitacional de las jóvenes egresadas del Hogar Convivencial “Nuestra señora de Guadalupe”, focalizando sobre el acceso a la vivienda propia y el marco normativo que regula el mismo. Es un hogar situado en Florencio Varela, donde se alojan jóvenes que llegaron por medidas de abrigo, contempladas en la Ley N°13.298, de la Provincia de Buenos Aires. Quienes se encuentran alojadas en esta institución son menores de edad. Al llegar a la mayoría de edad, estas jóvenes, ya mujeres, deben abandonar la institución. En virtud del egreso se genera una situación habitacional, la que se trabajará en el presente estudio. Para el abordaje de esta problemática es necesario el análisis del derecho argentino, en el marco del derecho a la vivienda adecuada. Es por ello que se analizarán las políticas de Estado para el acceso habitacional a la vivienda adecuada, plasmada en los instrumentos internacionales y en nuestra constitución. Se profundizará para conocer sobre prácticas estatales, que se llevan a cabo en nuestro país para la atención de la situación habitacional. Para la construcción de los datos de investigación se realizarán entrevistas semiestructuradas, para indagar sobre la descripción de las situaciones habitacionales de las egresadas.

PALABRAS CLAVE

Vivienda adecuada- Hogar convivencial – Mujeres – Políticas Públicas

INTRODUCCIÓN

En nuestro país a través de la reforma constitucional, la que ha tenido lugar en 1994, se han reconocido a los tratados internacionales, y de esta forma incorporados a nuestra Constitución Nacional, dándole así jerarquía constitucional a estos. Posterior a ello nuestra Nación fue adoptando medidas para el cumplimiento de los derechos que emanan de los tratados, en especial a los derechos de los niños/as y adolescentes, tal es el caso de la Ley 26.061 Nacional “De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, o la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N°13.298 “De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños”, tanto una como la otra, abordan cuestiones de resguardo de derechos para niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al resguardo estatal y de la justicia que abriga a niños, niñas y adolescentes, existen casos excepcionales, en donde en la búsqueda del amparo judicial se les da permanencia temporal en entidades de atención social, cuando en los hogares familiares existen vulneración de derechos. La medida de abrigo se inscribe como el inciso h) del Art. 35 de la ley 13.298, la misma menciona siete medidas a adoptarse si se comprueba la amenaza o violación de derechos, la finalidad de este tipo de medidas es la protección de derechos.

Como parte del sistema de promoción y protección de derechos, existen los hogares convivenciales. El rol de ellos en la provincia de Buenos Aires, nos las entrega la resolución provincial 377/2015. El resguardo en un hogar convivencial, se da hasta la mayoría de edad, es decir hasta que se cumplan los 18 años, posterior a ello quienes egresan de estas entidades quedan desamparadas/os del albergue de los hogares y emigran hacia diferentes lugares. Es sobre este planteo final donde me detendré para exponer sobre las cuestiones que se suscitan posteriormente al egreso, particularmente sobre estas niñas, ahora ya mujeres. La institución que tomaré para el análisis será el “Hogar Nuestra Señora de Guadalupe”, el que pertenece a la Fundación Padre Miguel. Trabaja con una población constituida por jóvenes mujeres adolescentes y madres adolescentes en situación de riesgo asistencial. La llegada de ellas es a través de medidas judiciales¹, que buscan sanear derechos vulnerados, en muchas oportunidades en el seno familiar. Su llegada a la institución es en función de la búsqueda de resguardo.

Dentro de este contexto, el caso específico ilustra la realidad de muchas jóvenes que, tras alcanzar la mayoría de edad, enfrentan una nueva etapa de vulnerabilidad. Esta situación destaca la necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos de apoyo post-

¹ Entiendo por este término a la medida de abrigo del Art. 35 de la ley 13.298

egreso, especialmente en lo que respecta a las políticas de vivienda, la integración social y económica de las egresadas. Es crucial entender cómo las políticas actuales apoyan o presentan déficit en garantizar una transición adecuada hacia una vida independiente y digna para estas mujeres.

La investigación propuesta busca profundizar en la efectividad de las políticas de vivienda y su capacidad para asegurar los derechos de estas jóvenes, tomando como referencia el período 2021-2023. A través del análisis de las trayectorias de las egresadas, se pretende identificar las brechas entre las disposiciones legales y su aplicabilidad práctica.

En consecuencia, la pregunta de investigación que guiará este estudio es: ¿En qué medida las políticas de vivienda actualmente disponibles en Argentina satisfacen las necesidades habitacionales y apoyan eficazmente la transición hacia la independencia de las mujeres egresadas de hogares convivenciales, en el contexto de los derechos consagrados por la normativa nacional e internacional?

Justificación y relevancia del problema de investigación

El transcurso por la Universidad pública y el compromiso que me conlleva como alumno desde el momento mismo que formo parte de ella, se han puesto de manifiesto para poder abordar y exponer sobre la vulnerabilidad de un sector de la sociedad el de las mujeres egresadas de un hogar convivencial. El perfil del graduado de la UNDAV busca *“una conciencia de sus responsabilidades respecto a la comunidad y al Estado”*, en función de ello, el plan de estudios de nuestra universidad es diverso y profundiza sobre el rol social del egresado de la carrera de abogacía. Materias como Derecho y Género, Derecho a la Vivienda, Derechos Humanos, etc. han plasmado en mi persona la necesidad de visibilizar lo que ocurre posterior al “abrigo” de una institución, como lo es el “Hogar Nuestra Señora de Guadalupe”, y particularmente sobre los recursos habitacionales de mujeres que egresan de hogares convivenciales.

Lo valioso de esta investigación es exponer cuales son las herramientas que se le brindan a las mujeres en relación a las políticas de Estado para el acceso a la vivienda. Tanto la Ley Nacional como Internacional reconoce ampliamente los derechos de la mujer a poseer una vivienda adecuada, como lo plantea Kaijser (2007), cuestiones que se desarrollarán en el presente estudio. Este enfoque investigativo no solo contribuye al campo del derecho desde una perspectiva teórica, sino que también busca ofrecer aportes tangibles que puedan influir positivamente en las políticas y prácticas vigentes.

Al profundizar en la intersección entre el derecho a la vivienda, los derechos de las mujeres y la realidad pos-institucional de las egresadas de hogares convivenciales, se

propone una contribución significativa para el fortalecimiento de las estrategias de protección y emancipación de un grupo históricamente marginalizado.

Por otro lado, este estudio amplía el perfil disciplinar de la carrera de abogacía, mostrando la importancia de una perspectiva integradora que aborde la realidad jurídica desde múltiples ángulos, incluyendo la sensibilidad social y un enfoque de género. Además, al situar los derechos humanos y el derecho a la vivienda como ejes centrales del análisis, se fortalece la visión de que el derecho puede y debe ser una herramienta de cambio social, especialmente en lo que respecta a la protección y promoción de los derechos de las mujeres.

Finalmente, esta investigación apunta a consolidar y expandir el conocimiento en un área que, aunque crucial, muchas veces no recibe la atención adecuada dentro del campo del derecho. A través de este trabajo, se busca no solo responder a interrogantes académicas sino también generar un impacto legislativo y social que respalde un cambio significativo en la vida de las mujeres egresadas de hogares convivenciales, abriendo camino para futuros estudios y acciones en esta área.

Objetivo general

- Analizar el marco normativo que regula el acceso a la vivienda digna en función de las jóvenes que egresan de un hogar convivencial en la provincia de Buenos Aires, como así también las políticas públicas que el Estado dispone, para poder identificar las fortalezas y fragilidades del sistema legal y las prácticas estatales en relación a la protección del derecho a la vivienda digna y adecuada.

Objetivos específicos

- Examinar las normas y reglamentación existente en el ámbito nacional e internacional que efectivice el derecho a la vivienda, para aquellas jóvenes que egresan de un hogar convivencial en la provincia de Buenos Aires.
- Investigar sobre las políticas públicas que han sido implementadas por el Estado provincial para facilitar el acceso a la vivienda digna de las mujeres egresadas del Hogar Convivencial "Nuestra Señora de Guadalupe".
- Identificar cuales son los obstáculos que enfrentan las mujeres para el acceso a la vivienda digna, tras el egreso de la institución.

Antecedentes

En función de trabajar sobre el derecho a la vivienda como un derecho fundamental, contemplado en nuestra Constitución Nacional, como así también en los tratados

Internacionales, haré mención sobre algunas investigaciones que siguen esta línea de trabajo. Este reconocimiento constitucional que se le brinda al derecho a la vivienda, es con respecto a una necesidad básica para vivir con dignidad y seguridad, según Pisarello (2009).

El derecho a la vivienda como derecho fundamental

Encontraremos líneas de investigación diversas en cuanto a la conceptualización o la delimitación sobre el derecho a la vivienda. Para algunos autores como Aimar (2019) se lo considera fundamental, ya que la encuentra relacionada con la autonomía de la persona, su dignidad inherente y a la igualdad real de las mismas.

El Estado es el garante del bienestar y goce de este derecho, por tanto consiste respetar al derecho a la vivienda adecuada, de forma que se incluyan determinados grados de seguridad, tanto en la tenencia y protección contra el desalojo, con la obligación de la realización de acciones que generen su realización. Considerar este derecho social genera cuestiones relevantes en donde el Estado tiene obligaciones frente a los titulares de este tipo de derechos (Damsky; 2012).

En las condiciones que fueron creadas, a través de la adhesión de nuestro país a los instrumentos internacionales, es el deber del juez aplicar el derecho supranacional de una forma operativa y en función de la jurisprudencia internacional (Gordillo; 2000). De esta forma el juez nacional queda con la obligación de aplicar la norma que entregue mayor protección de los derechos humanos. La importancia que se genera tras el debate de la importancia de las políticas de vivienda, radica en si estas provocan en las personas una mejora en la calidad de vida, las cuestiones que tienen relación con la vivienda y el hábitat exigen visiones del tipo interdisciplinaria, como también perspectivas de derechos humanos, en donde se reconozca a la vivienda “como un derecho en sí mismo y como un medio necesario para acceder a derechos fundamentales como la salud o la educación”.(Freire; 2024, p. 5).

Según Abramovich (2006), se suele generar un nexo entre las obligaciones positivas del Estado con la obligación de disponer de fondos, pero este tipo de obligaciones positivas no quedan agotadas a la mera disposición de reservas presupuestarias para el ofrecimiento de la prestación. Ahora la obligación de provisión de servicios puede ser caracterizada por establecer una relación entre el Estado y aquel que sea considerado el beneficiario de la prestación por cumplirse. Cabe destacar que el Estado puede arbitrar otro tipo de medios en los que los sujetos obligados pueden tomar parte activa. Puede el Estado entonces adoptar una multiplicidad de medidas de cumplimiento de las obligaciones positivas.

Dentro de nuestro continente, y más precisamente en Colombia, el derecho a la vivienda no es considerado un derecho fundamental por los Tribunales de ese país. Garcia (2006), menciona sobre ello en función de un decisorio judicial, propiciado por las Altas Cortes. Si bien aclara que este puede ser protegido por la acción de tutela, puesto que vulnerarlo o desconocerlos podría generar la violación de la dignidad humana del hombre y el derecho a la vida.

He presentado dos líneas de pensamiento disímiles, tomaré la primera, ya que la experiencia y la conceptualización de la que trata la investigación esta futura investigación es en nuestro país. Por lo cual consideraré al derecho a la vivienda como fundamental.

Discriminación estructural

Para referirnos a que se entiende por derecho a la vivienda citó a Gledhill (2010). Para el autor hablar de derecho a la vivienda, no implica el sinónimo de ser propietario. El derecho a la vivienda fue mutando conforme con la reinterpretación de otros derechos humanos, en función de “la necesidad de inscribir los temas de la vivienda en un marco mayor de promoción de asentamientos humanos habitables” (Gledhill, 2010, p. 107).

Trabajaré, en particular con un Hogar convivencial en donde asisten mujeres, las que con la mayoría de edad egresan de la institución. En función de ello presentaré cuales son las situaciones particulares por las que atraviesan, en cuanto a la situación habitacional.

Para el análisis legislativo, local e internacional presentaré lo alegado por Kaijser (2007). Para la autora, se le reconocen ampliamente los derechos de la mujer a tener una vivienda adecuada. Para determinar los derechos de las mujeres a la vivienda y la tierra, presenta una serie de estrategias, cuestiones de vital importancia para el tratamiento de mi estudio, ya que uno de los objetivos es indagar sobre el acceso a la vivienda adecuada. Esta investigación tiene el fin de la recopilación de investigaciones, con el fin de la interpretación de los problemas que se rigen a nivel local. Trabajar con una base de datos que permita una mayor difusión e investigación. Para que de esta forma tengamos herramientas para “Documentar de qué manera estos derechos se aplican en la determinación de políticas y en la formulación e implementación de las leyes”. (Kaijser, 2007, P. 11). A continuación desarrollaré parte de la formulación de la autora en cuanto a las estrategia en cuanto a la defensa de la mujer y el derecho a la vivienda.

En cuanto a defensa, pretende la formulación de una agenda común a nivel local, regional e internacional para la defensa de los derechos de la mujer y de la vivienda adecuada. Para la investigación que llevaré a cabo. Promocionar y defender los derechos de la mujer y los derechos a la vivienda adecuada entre los gobiernos y las agencias internacionales, de esta forma presiona a los Estados para que implementen políticas de

género y planes de acción adaptados a las necesidades de las mujeres y otros grupos específicos.

Con antelación expuse sobre herramientas para la defensa de los derechos de las mujeres en cuanto a la situación habitacional, cabe también mencionar que existen investigaciones que profundizan, sobre el análisis. Investigaciones como las de Bosch Meda (2022), mostraron que existen situaciones particulares, en cuanto a vulneración de los derechos que tienen las mujeres sobre el acceso a la vivienda. No solo se trata de un problema de mal funcionamiento del sistema, sino también que este juega un rol primordial para el mantenimiento de estructuras patriarcales. En cuanto a las situaciones de violencia doméstica que se suscitan en el continente europeo, menciona “resulta imposible abordar con garantías el problema de la violencia doméstica sin un sistema de vivienda que ofrezca soluciones residenciales adecuadas tanto de emergencia como de forma estable cuando sea preciso.” (Bosch Meda, 2022, P 83).

En relación a lo mencionado anteriormente, Lan y Migueltoarena (2023) hacen referencia a cuestiones similares, puesto que al momento de pensar las políticas habitacionales, no son tenidas en cuenta las perspectivas de género, razón por la cual predominan las estructuras de poder y de dominación, causante de desigualdades y rangos de jerarquías.

Para Soto Villagrán (2016), los estudios de urbanización han omitido el protagonismo de las mujeres en cuanto a la gestión de la urbanización. Es por ello que las mujeres son excluidas doblemente, en cuanto a la planificación y desde el diseño, tienen un carácter sexista pues solo se toma en cuenta la experiencia masculina como marco referencial.

Son coincidentes con la idea anterior Fernández Rasines y Gámez Ramos (2013), pues formulan que las mujeres tienen mayores inconvenientes para el acceso a una vivienda segura y apropiada, puesto que aquellos programas destinados a la atención de las poblaciones sin hogar, carecen de una perspectiva de género. Un enfoque de diseño y planificaciones de políticas sociales más igualitarias, ayudaría a la construcción de modelos inclusivos.

Marco teórico

Para García Máynez, (citado por García; 1980) en su obra cuyo título lleva el nombre de Introducción al estudio del derecho, el autor considera a la norma como regla del comportamiento, las que pueden ser de carácter imperativo o no, existe también el sentido estricto, como pautas que otorgan derechos o imponen deberes. Sobre esta línea conceptual, podemos entonces sostener que existen reglas de comportamiento que asignan deberes o entregan derechos, las que son de carácter obligatorio, a que se las conocerá como normas. Similar es el tratamiento que nos entrega Kelsen (2009) las normas jurídicas son reglas, las que su incumplimiento generan una sanción, asegurando la conducta del individuo conforme al derecho. En este caso para el autor la aplicación de una norma nos llevaría a condicionar la conducta de un individuo, es decir aquel que incumple con lo normado será castigado.

El ordenamiento escrito normativo nos los entrega la Constitución Nacional, concediendo un marco ordenado y racional para la vida social, plasmado en un documento. La seguridad jurídica, son algunas de las consecuencias a las que se desea llegar a través de la construcción del contenido constitucional, la Constitución como instrumento. El hecho de que se encuentre escrita es una garantía constitucional, de esta forma se contribuye a que la solución de lo que se conceptualiza como fuente de producción normativa (Sola; 2010).

Para Descalzo (2019), el concepto desarrollado por Sampay de constitución concluye que promover la justicia es el fin de la misma, ya que para él, justicia equivale a bienestar general. Por tal motivo como fin de promover la justicia, se debe articular una constitución democrática, ya que promueve la justicia social, poniendo de manifiesto que cada uno de los miembros de una comunidad política determinada posean los bienes.

No basta con que las constituciones simplemente incorporen declaraciones formales de principios. La verdadera eficacia de estos principios se mide por su implementación y protección a través de leyes, políticas públicas y acciones concretas del Estado, preceptos que posibilitan la intervención de este en la sociedad, para que de esta forma los poderes públicos se le asignen responsabilidades concretas (Carbonell; 2008). Observemos el artículo 14 bis de la Constitución:

“El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de

entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.”

En el último párrafo del artículo mencionado, se encuentra consagrado el derecho a la vivienda digna, para el mismo se prevé que el Estado es quien debe otorgar los beneficios al acceso a la vivienda digna.

En cuanto a la conceptualización de vivienda digna, del art. 14 bis, debe de entenderse como el generador de la obligación del Estado para diseñar políticas públicas para facilitar el acceso a la vivienda digna (Gelli, 2005). No solo bastaría con la reglamentación para exigir el derecho, sino para sino también para posibilitar su ejercicio. Sobre esta línea de trabajo Etchichury (2013) releva varios autores entre los que nombraremos a Sagüés, Dalla Vía e inclusive un ex ministro de la Corte Suprema de Justicia, Fayt.

Por otra parte el artículo 75 inc. 22, le entrega rango de jerarquía constitucional a diversos instrumentos internacionales de Derechos Humanos. En materia de análisis de derecho a la vivienda, me remito a la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC). Para Kohan (2019) pese al reconocimiento que se le ha entregado al derecho a la vivienda digna, ha generado controversias sobre el contenido y alcance , como también las obligaciones por parte del Estado argentino.

En el párrafo 10 de la O.G N°3 del comité DESC, encontramos lo siguiente:

“... el Comité es de la opinión de que corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así, por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de (...) y vivienda básicos (...), prima facie no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto ”

En el caso que un Estado incumpliera con lo dispuesto en las obligaciones que se arrogaron al momento de la suscripción de los instrumentos internacionales, existiría lo que se denomina “presunción de culpabilidad”, en cuanto al Estado no ha podido satisfacer los niveles mínimos exigidos. Cuestión que puede ser atacada por el Estado, si este último argumenta una situación de crisis que imposibilita el cumplimiento (Carbonell; 2008), para ello debe demostrar que ha sido de tal magnitud, que ha estado fuera de su control y de sus posibilidades.

Derechos Humanos, vivienda digna, análisis jurisprudencial

El derecho a la vivienda, como bien jurídico protegido, es un tema que ha sido ampliamente discutido en la doctrina y los textos académicos, dado su impacto fundamental en la dignidad humana y la calidad de vida. Los teóricos del derecho, como Leilani Farha, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada, ha enfatizado que este derecho va más allá de la simple provisión de un espacio físico, argumentando que una vivienda adecuada es crucial para el disfrute de numerosos derechos humanos (Farha, 2014).

Los derechos implican por parte del Estado ciertos costos y ameritan una estructura estatal de protección sobre vulneración de otras personas. Abramovich y Courtis (2009), como consecuencia de ello, argumentan que no existen derechos gratuitos o caros, entonces todos los derechos tienen un costo que implica una estructura del estado de protección.

Pisarello (2003) sobre ello expone lo siguiente:

El derecho a una vivienda adecuada no sólo supone... la provisión de viviendas de protección oficial sino también el cumplimiento de otras obligaciones estatales no necesariamente costosas: desde el reconocimiento de seguridad jurídica en la tenencia o la interdicción de las cláusulas abusivas en los contratos de alquiler, hasta la derogación de preceptos discriminatorios en las leyes urbanísticas o la prohibición de desalojos arbitrarios.(p. 30)

En este sentido, la vivienda es vista como un espacio que permite la realización de la vida personal y familiar en condiciones de seguridad, paz y dignidad. Según Pieterse (2010), la vivienda debe ser entendida como un elemento integrador de la garantía de otros derechos fundamentales como la privacidad, la seguridad y la inclusión social, propiciando así un entorno adecuado para el desarrollo humano y el bienestar social.

La doctrina reconoce que el bien jurídico protegido en el contexto del derecho a la vivienda es la dignidad humana. Este concepto está intrínsecamente ligado a la idea de que todos los individuos merecen un nivel de vida que les permita desarrollarse y participar en la sociedad de manera efectiva. La vivienda adecuada es un componente indispensable para la realización de la persona, ya que impacta directamente en la capacidad de los individuos para acceder a educación, empleo, y participación cívica, elementos todos fundamentales para una vida digna. (Espejo; 2010)

Además, diversos estudios han indicado que la falta de una vivienda adecuada puede conducir a una serie de problemas sociales y de salud, exacerbando la desigualdad y la exclusión. En este contexto, las políticas de vivienda no solo deben enfocarse en la

construcción de unidades habitacionales, sino también en asegurar que estas sean accesibles y adecuadas para las necesidades de grupos vulnerables, como lo son las mujeres que egresan de hogares convivenciales. Este enfoque es respaldado por autoras como Czytajlo (2012) quien argumenta que las políticas de vivienda deben de ser generadoras de estrategias para un mayor empoderamiento.

El derecho de acceso a una vivienda digna en Argentina abarca una variedad de componentes que son esenciales para entender su contenido y alcances. Este derecho está consagrado en la Constitución Nacional y en diferentes tratados internacionales de derechos humanos, y su interpretación ha sido profundizada por diversos autores argentinos que han contribuido significativamente al desarrollo conceptual y práctico de este derecho.

Álvarez (2015) destaca que el derecho a una vivienda digna no sólo implica que los individuos tengan un techo, sino que también deben tener acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad, saneamiento, y una infraestructura que permita una vida saludable y segura. El autor enfatiza que este derecho debe contemplar la habitabilidad, la seguridad de la tenencia, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación adecuada y la integración cultural, factores que son fundamentales para garantizar que la vivienda sea verdaderamente digna. En este sentido, las políticas de vivienda deben ser inclusivas y participativas, permitiendo que los beneficiarios tengan voz en el proceso de diseño e implementación de las mismas.

Por otra parte, Balbín (2019) subraya la importancia de la jerarquía constitucional de estos tratados, lo que obliga al Estado a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con estos compromisos, incluyendo la implementación de legislación adecuada y la asignación de recursos suficientes. En este sentido, el acceso a una vivienda digna también implica que esta debe ser financiera y físicamente accesible para todas las personas, sin discriminación, subrayando que el Estado debe intervenir activamente para remover las barreras que impiden el acceso equitativo a la vivienda.

Los tribunales nacionales, en función del orden internacional, han reconocido el derecho a la vivienda adecuada como un derecho fundamental. Se torna de carácter obligatorio el hecho de que el Estado cumpla con la prestación del mismo. Entiendo que la obligación por parte del Estado de garantizar la satisfacción por parte del individuo de esos derechos, nace de una obligación positiva (Corti, 2017).

Q.C., S.Y. c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/amparo

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (de aquí en adelante CSJN), considera en este caso que al estar en juego el derecho a la vivienda, es el Estado quien debe de brindar una respuesta acorde a la situación que afronta la recurrente. La erogación del

Estado debe de ser en función de paliar la situación o para superarla. Se debe de realizar un análisis que permita encontrar una decisión eficiente que garantice la asistencia del niño, en relación a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado argentino (voto de los ministros Lorenzetti, Highton de Nolasco, Fayt, Maqueda y Zaffaroni).

Por otra parte la justicia de la Ciudad de Buenos Aires (de ahora en adelante CABA), al respecto de la obligación estatal por garantizar al individuo su satisfacción para el goce de los derechos, en relación a las obligaciones positivas, en cuanto a la operatividad de los instrumentos internacionales normativos en el fallo: "Ortiz, Cécica y otros v. GCBA s/amparo, Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala 1ª, sentencia del 28 de diciembre de 2001".

El derecho a la vivienda, al igual que los restantes derechos sociales, implica para las autoridades diferentes niveles de obligaciones, a saber; por un lado, obligaciones de respetar y proteger, que requieren que el Estado no adopte medidas que impidan o dificulten su goce y, a su vez, que garantice que terceros no priven a las personas del derecho a la vivienda; por el otro, obligaciones de realizar y promover, que implican el deber estatal de planificar y ejecutar actividades que fortalezcan el acceso de la población a la vivienda, de manera tal que quienes se encuentran en una situación de pobreza puedan superar la crisis y asegurarse una morada por sus propios medios.

Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de Rawson, Provincia de Chubut, con sentencia del 6 de febrero de 2008, expediente N° 216/2007,

En la ciudad de Rawson, la Asesora de Familia e Incapaces, en representación de los menores M. A. O., M. R. Q. y el hijo de ambos, E. A. Q., promueve una acción de amparo contra el municipio, con la búsqueda de obtener el acceso a una vivienda digna. El servicio social constata la situación del contexto familiar y social elaborando un informe del mismo. El municipio, se expresa manifestando que no tiene ningún tipo de deber o responsabilidad en materia de vivienda. En el considerando 10.3.3 el juez se expresa:

Las políticas tienen un marco constitucional que no pueden exceder, que son las garantías que señala la Constitución y que amparan a todos los habitantes de la Nación; es verdad que los jueces limitan y valoran la política, pero sólo en la medida en que excede ese marco y como parte del deber específico del Poder Judicial. Desconocer esta premisa sería equivalente a neutralizar cualquier eficacia del control de

UNDAV
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
AVELLANEDA

constitucionalidad. No se trata de evaluar qué política sería más conveniente para la mejor realización de ciertos derechos, sino evitar las consecuencias de las que clara y decididamente ponen en peligro o lesionan bienes jurídicos fundamentales tutelados por la Constitución.

Por lo anteriormente mencionado, el juez entiende que se debe de proveer a la familia, una vivienda adecuada, quedando a su exclusivo criterio la fijación del modo de cumplimiento.

Contencioso, Administrativo y Tributario, Cámara de Apelaciones, Sala II, sentencia del 27 de septiembre de 2007. G. A. M. c/GCBA y otros s amparo

En CABA, una madre en representación de sus hijos, interpuso acción de amparo, solicitando para que se le reconozca su derecho a una vivienda digna, a través de la inclusión en programas que atiendan la emergencia habitacional. La actora era parte , junto con sus hijos del Programa de Atención a Familias sin Techo (paSt), beneficio que se encontraba tutelado bajo el Decreto 690/GCBA/06. Al agotarse el subsidio, solicitó una extensión, que fue denegada, por lo que motivó petición de medida cautelar.

La jueza de primera instancia, hace lugar al requerimiento y ordena que se incluya a la familia en programas de emergencia habitacional. Decisión que es apelada por el gobierno de CABA, argumentando que no existe verosimilitud del derecho, pues en todo momento se ajustó al marco legal y la medida optada por la jueza es arbitraria y por ende invasora de competencias. El tribunal entiende que la situación por la que atraviesa la familia, es razón suficiente para que exista peligro en la demora en la respuesta, pues existen menores a cargo de la actora. En cuanto a la verosimilitud del derecho, la Constitución de CABA en sus art. 17 y 31, remiten a los a los tratados internacionales con rango constitucional (art. 75, inc. 22). Manifiesta entonces:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recepta de manera amplia y explícita el derecho a la vivienda, de conformidad con las constituciones modernas que otorgan un especial interés a los derechos económicos, sociales y culturales. De esta manera, establece en su art. 31 que: "La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello: 1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos. (...). Reafirmado a través de su art. 17 al señalar que: "La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a

UNDAV
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
AVELLANEDA

las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Por lo expuesto anteriormente, el tribunal entiende que la solución a una eventual continuidad de la situación no solo depende del actor, sino también exige que el Estado preste colaboración para suprimir la falta de sustento que causa la carencia de vivienda. Es por ello resuelve confirmar la medida apelada y ordena al Gobierno adoptar medidas que se le asigne al grupo familiar y a la actora un lugar en el programa de emergencia habitacional.



Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

Capítulo II

Sistema de hogares convivenciales

Los Hogares Convivenciales representan una alternativa crucial en el sistema de protección infantil, proporcionando un entorno de tipo familiar para niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, no pueden permanecer al cuidado de sus familias de origen. Según UNICEF (2020), estos espacios deben ofrecer “un ambiente lo más parecido posible a un hogar, que facilite una atención individualizada y en pequeños grupos” (p. 15).

El objetivo principal de un Sistema de Hogares Convivenciales es garantizar el bienestar integral y el desarrollo óptimo de los menores bajo su cuidado. Esto implica no solo la satisfacción de necesidades básicas, sino también la promoción de su desarrollo emocional, social y cognitivo. Para alcanzar este objetivo, el Sistema de Hogares Convivenciales debe estar apoyado por un marco legal y normativo sólido. Este marco, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), no solo debe regular el funcionamiento de estas instituciones, sino también establecer estándares claros para su habilitación y supervisión, asegurando así que los derechos de los menores sean prioritarios y resguardados en todo momento. La legislación debe ser detallada y específica para evitar ambigüedades que puedan llevar a la negligencia o al abuso.

La estructura organizativa de estos hogares es otro componente vital para su funcionamiento exitoso. Debe existir una entidad rectora, como un ministerio o secretaría, que coordine todas las acciones y asegure la coherencia entre los diferentes servicios que interactúan con los menores. La coordinación interinstitucional, como mencionan López et al. (2010), es esencial para proporcionar una atención integral que cubra las necesidades educativas, de salud y jurídicas de los niños y adolescentes, evitando su revictimización y garantizando un tratamiento adecuado a su situación.

En el corazón del Sistema de Hogares Convivenciales están los recursos humanos, quienes juegan un papel determinante en la calidad del servicio ofrecido. Según Del Valle y Fuertes (2000), la competencia y formación del personal es directamente proporcional a la calidad de la atención que reciben los menores. Es crucial que el equipo sea multidisciplinario, incluyendo trabajadores sociales, psicólogos, educadores, personal médico y cuidadores residenciales, todos altamente capacitados y comprometidos con el bienestar de los menores.

La implementación efectiva de un Sistema de Hogares Convivenciales requiere un sólido marco legal y normativo. Este marco normativo debe ser lo suficientemente detallado para abarcar todos los aspectos del funcionamiento de los hogares, incluyendo la

capacitación y el desempeño del personal, las condiciones físicas de las instalaciones, y los programas de cuidado y educación ofrecidos.

Los estándares de calidad son esenciales para asegurar que los hogares convivenciales proporcionen un ambiente seguro, acogedor y estimulante. Estos estándares deben incluir requisitos específicos sobre las condiciones de las instalaciones, como el tamaño y la calidad de las áreas de dormitorio, las instalaciones sanitarias, las áreas de juego y aprendizaje, y la accesibilidad general. Además, deben establecerse normas sobre la ratio de cuidadores por niño, lo que es crítico para proporcionar atención personalizada y adecuada a cada menor.

Los protocolos de actuación son guías operativas que detallan los procedimientos a seguir en la administración diaria de los hogares, así como en situaciones de emergencia. Estos protocolos son vitales para asegurar una respuesta rápida y efectiva en casos de crisis, como pueden ser incidentes médicos, fugas o situaciones de abuso. Además, los protocolos deben incluir procedimientos claros para la integración de los niños en el hogar, la gestión de su desarrollo educativo y emocional, y la planificación de su egreso o reintegración familiar, si fuese pertinente.

Para garantizar que los hogares operen según lo estipulado por la ley y las normativas, se requieren mecanismos de supervisión efectivos y regulares. Esto incluye inspecciones periódicas por parte de organismos gubernamentales o entidades independientes que evalúen todos los aspectos de la operación del hogar. Además, debe facilitarse un sistema de quejas y denuncias que sea accesible tanto para los menores como para el personal, garantizando así que cualquier infracción a los estándares o violación de derechos sea rápidamente identificada y tratada.

Como subraya la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el marco normativo debe alinearse no solo con las leyes nacionales sino también con los estándares internacionales de derechos humanos. Esto asegura que las prácticas en los hogares convivenciales sean consistentes con los compromisos internacionales asumidos por el país, proporcionando una capa adicional de protección legal y ética para los menores.

El Estado

Para comprender mejor el papel del Estado en la implementación de políticas públicas, especialmente aquellas dirigidas al acceso a la vivienda para mujeres que han residido en hogares convivenciales, es esencial profundizar en la conceptualización del Estado y su relación con la soberanía y el control social. Según Abal Medina (2012), el Estado no solo se caracteriza por su soberanía, entendida como la capacidad de ejercer control completo y exclusivo sobre un territorio y su población, sino que también involucra la organización

de esa autoridad en estructuras administrativas y legales que facilitan la implementación de políticas públicas.

El Estado, como ordenamiento político, cumple múltiples funciones que van más allá de la mera detentación de la soberanía para Bohoslavsky y Soprano (2010) uno de los enfoques que puede llegar a tener es el de consolidar el carácter primordial para la generación de organismos políticos que efectivicen una ciudadanía o produzcan un orden social. Entre estas se encuentran la regulación legal, la provisión de servicios y la promoción del bienestar general. La regulación legal es uno de los instrumentos más poderosos del Estado para garantizar que se mantengan estándares justos y equitativos en el mercado de la vivienda. Mediante la legislación, el Estado puede imponer normas que aseguren la calidad de las construcciones, la equidad en el acceso a la vivienda y la protección contra prácticas abusivas o discriminatorias. Estas leyes no solo establecen los cimientos para el mercado de la vivienda, sino que también proporcionan un marco para la resolución de conflictos entre inquilinos y propietarios, desarrolladores y comunidades.

El Estado también juega un papel crucial en la provisión de servicios que son fundamentales para que una vivienda sea considerada adecuada. Esto incluye servicios de infraestructura como agua, electricidad, saneamiento y accesibilidad. Además, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar que estos servicios sean asequibles y estén equitativamente distribuidos para evitar disparidades significativas entre diferentes regiones o estratos socioeconómicos. Esta función se extiende para garantizar que los planes de urbanización y desarrollo habitacional se realicen de manera sostenible y considerando las necesidades futuras de la población.

El compromiso del Estado con el bienestar general se manifiesta en su labor para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a vivienda adecuada y asequible, reconociendo este acceso como un derecho fundamental. El bienestar general implica también la integración de políticas de vivienda con otras áreas de acción estatal como la educación, la salud y la seguridad, creando un entorno de soporte integrado que permita a los individuos y familias prosperar. En este sentido, las políticas de vivienda deben ser inclusivas y adaptativas, respondiendo a las necesidades cambiantes de la sociedad y a las condiciones económicas.

Finalmente, el Estado actúa como regulador del mercado de vivienda para corregir fallas de mercado y asegurar que el derecho a la vivienda no esté meramente sujeto a las dinámicas de mercado. Esto puede incluir medidas como control de precios, subsidios a la vivienda, y la provisión de vivienda pública para sectores que no son adecuadamente atendidos por el mercado privado. Este rol regulador es crucial para prevenir la

especulación inmobiliaria y para asegurar que las políticas de vivienda estén alineadas con los intereses sociales y económicos más amplios de la nación.

Por otra parte, la soberanía del Estado permite la creación y aplicación de leyes y políticas que reflejen los valores y necesidades de la sociedad. En el ámbito de la vivienda, esto se traduce en la capacidad del Estado para intervenir en el mercado inmobiliario, imponiendo regulaciones que prevengan prácticas discriminatorias y promoviendo programas que faciliten el acceso a la vivienda para grupos vulnerables.

Oszlak y O'Donnell (1981) en su análisis sobre las capacidades estatales, articulan que "la capacidad de formular e implementar políticas efectivas es un reflejo directo de la fortaleza institucional de un Estado" (p. 45). Este concepto es crucial cuando se analizan las políticas de vivienda, pues muestra cómo un Estado eficaz puede utilizar su soberanía para garantizar el acceso a servicios esenciales y adecuados, incluyendo la vivienda.

Específicamente en el ámbito de las políticas de vivienda, la capacidad del Estado para diseñar e implementar estrategias que satisfagan las necesidades particulares de grupos vulnerables, como las mujeres egresadas de hogares convivenciales, es fundamental. La provisión de vivienda subsidiada, el apoyo en la transición a la vida independiente, y los programas de asesoramiento y formación son ejemplos de cómo el Estado puede actuar para asegurar que estos individuos no solo reciban un techo, sino un conjunto de servicios que les permitan integrarse de manera efectiva y autónoma en la sociedad.

Estas políticas deben ser diseñadas con un enfoque holístico que considere todos los aspectos de la vida de las personas afectadas, garantizando así no solo la satisfacción de necesidades básicas sino también la promoción de una integración social y económica plena (Oszlak y O'Donnell, 1981). Esto resalta la importancia de un Estado proactivo y consciente de su rol como garante de derechos y promotor del bienestar social, especialmente para aquellos que han estado bajo su cuidado directo o indirecto.

La política pública.

Las políticas de implementación para la realización de objetivos se las conoce como políticas públicas, si analizaré el impacto que éstas tendrían sobre la vida de las mujeres egresadas, entiendo necesario describir su concepto. En cuanto a la Política pública Aguilar Villanueva (1993), la define como una implementación, que tiene la intención de realizar objetivos predeterminados, producto de decisiones políticas. En cuanto a los objetivos propuestos por el Estado para llevar a cabo una política pública, serán los que brindarán el marco para una posterior implementación. Esta última queda plasmada cuando exista legislación y designación de fondos para su ejecución. Sobre esto mismo Niremborg (2006) tiene una visión semejante. Para este autor, la considera como un conjunto de Acciones u

Omisiones, que son puestas en práctica por el Estado para atender determinados intereses planteados por la sociedad.

Para Oszlak y O'Donnell (1981) las políticas públicas involucran el “conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad” (pág.14). La conceptualización de las políticas como manifiestas o implícitas revela que el Estado opera en múltiples capas de influencia. Las políticas explícitas son a menudo claras y directas, formuladas a través de leyes y regulaciones que buscan abordar de manera concreta los desafíos identificados. Por otro lado, las políticas implícitas pueden surgir de prácticas y normas no escritas que, aunque no formalizadas, influyen significativamente en la dinámica social y económica. Estas últimas son especialmente críticas porque suelen pasar desapercibidas a nivel superficial, pero su impacto en la sociedad puede ser profundo y duradero.

El análisis de estas políticas en un contexto histórico específico es esencial, ya que permite a los investigadores y formuladores de políticas entender cómo las respuestas del Estado evolucionan en función de los cambios sociales, económicos y políticos. Este enfoque histórico contextual no solo ayuda a identificar las tendencias en la gestión gubernamental y la administración pública, sino que también permite inferir los cambios en las prioridades y en la estructura misma del Estado.

Puede entenderse entonces que la política pública como consecuencia de una meta política, son acciones y decisiones de los gobiernos, los cuales son esencialmente producto de compromisos y negociaciones entre actores de distintos sectores de la sociedad.

Dichas políticas públicas forman parte de una agenda de gobierno, que, de acuerdo a Aguilar Villanueva (1993) suele entenderse al conjunto de problemas como demandas, cuestiones, asuntos, que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar o han considerado que tienen que actuar [...] El proceso de su elaboración y conformación e incluyen también el conjunto de problemas al que el gobierno ha decidido prestarles atención el conjunto de definiciones de esos problemas y hasta el conjunto de opciones de acción que el gobierno revisa para atender los problemas. (pág.29).

Esto significa que la “relación estado-sociedad” se concreta a través de sucesivas tomas de posiciones de diferentes actores sociales y estatales, frente a cuestiones que se definen como problemáticas en el devenir de la sociedad. De este modo, al comprenderse al Estado como una comunidad social el mismo compone un entramado de relaciones que intervienen tienen como propósito negociar en el ámbito político y en el que cada sector social intenta imponer sus intereses.

Las políticas públicas, según Aguilar Villanueva (1993), no emergen en un vacío, sino que son el producto de un proceso deliberado de selección y priorización realizado por los gobernantes. Estas políticas reflejan una agenda de gobierno cuidadosamente construida, donde se identifican y se catalogan problemas específicos como demandas sociales o cuestiones urgentes que requieren intervención estatal. Este proceso de definición y ordenamiento de los problemas es crucial porque establece el marco dentro del cual el gobierno actuará.

El autor destaca que la elaboración de esta agenda incluye no solo la identificación de los problemas sino también la formulación de definiciones específicas de estos problemas, lo que a su vez guía la selección de las posibles soluciones o intervenciones. Este enfoque metodológico asegura que la acción gubernamental sea relevante y focalizada, abordando las preocupaciones más apremiantes de la sociedad de manera estratégica y efectiva. Por lo tanto, la agenda de gobierno no es simplemente un listado de problemas, sino un conjunto dinámico de prioridades, definiciones y estrategias que evoluciona según el contexto social y político.

Además, el proceso de revisión y selección de opciones de acción muestra la dinámica de la toma de decisiones dentro del gobierno, donde diversas alternativas son consideradas y evaluadas en función de su viabilidad, impacto potencial y alineación con los objetivos más amplios del gobierno. Este proceso es fundamental para entender cómo y por qué ciertas políticas son implementadas, mientras que otras son descartadas o modificadas.

Las políticas públicas, tal como se discute en las obras de Oszlak y O'Donnell (1981), se conciben y se negocian en lo que se denomina una "arena política". Este concepto resalta el espacio donde se intercambian ideas, se formulan políticas y se toman decisiones que reflejan la dinámica de poder entre el Estado y la comunidad. En este contexto, las políticas públicas no solo son herramientas a través de las cuales el Estado intenta abordar problemas sociales específicos, como señala Aguilar Villanueva (1993), sino que también son manifestaciones de cómo el Estado prioriza ciertas cuestiones sobre otras en su agenda.

Esta arena política es el escenario en el que se diseña y se ejecuta una variedad de programas y proyectos con el objetivo de responder a desafíos sociales urgentes y mejorar la calidad de vida de la población. Los problemas de pobreza, exclusión social y deficiencias educativas son ejemplos claros de situaciones que demandan una intervención estatal decisiva. En este sentido, Isuani (2012) argumenta que un Estado eficaz es aquel que logra implementar políticas públicas que no sólo aborden estos problemas de manera

inmediata, sino que también promuevan un crecimiento económico sostenible y contribuyan a la reducción de la desigualdad social.

Un ejemplo concreto de la aplicación de estas políticas es el tratamiento de las mujeres egresadas del Hogar Convivencial Nuestra Señora de Guadalupe. Al abandonar la residencia proporcionada por esta institución, estas mujeres se enfrentan a desafíos significativos que requieren la atención y el apoyo continuo del Estado. La política pública en este caso debe incluir medidas que faciliten la transición de estas mujeres hacia la vida independiente, asegurando que tengan acceso a vivienda, empleo y servicios sociales que les permitan integrarse eficazmente en la sociedad.

Estructura y función de los hogares convivenciales

Los hogares convivenciales son instituciones que brindan alojamiento, atención y protección a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. Es dable pensar que su estructura está diseñada para emular un entorno familiar, promoviendo así un ambiente seguro y acogedor. Estos hogares suelen contar con espacios comunes como salas de estar, comedores y áreas recreativas, además de habitaciones compartidas que fomentan la convivencia y el sentido de comunidad (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, 2015).

En efecto, el personal de los hogares convivenciales está conformado por profesionales de diversas disciplinas, incluyendo psicólogos, trabajadores sociales, educadores y personal de apoyo. Este equipo multidisciplinario trabaja de manera coordinada para atender las necesidades físicas, emocionales y educativas de los residentes. Por ejemplo, un psicólogo puede abordar traumas específicos mientras que un educador se enfoca en reforzar el desempeño escolar de los niños.

La función principal de los hogares convivenciales es proporcionar un espacio de contención y desarrollo integral. En este sentido, se busca garantizar que los niños y adolescentes reciban no solo las necesidades básicas como alimentación y alojamiento, sino también apoyo emocional y educativo. A su vez, se promueve la reinserción familiar cuando es posible, o se facilita la transición hacia la autonomía en el caso de los adolescentes mayores (Defensoría del Pueblo de la Nación, 2016).

Descripción y objetivos de los hogares convivenciales

Los hogares convivenciales tienen como objetivo primordial asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se enfocan en:

- **Protección integral:** Garantizar la seguridad y bienestar de los residentes es fundamental. Por otra parte, se busca prevenir situaciones de riesgo como el

maltrato, abuso o explotación. Un ejemplo de esto es la implementación de protocolos de actuación ante señales de violencia o negligencia previa (Ley Nacional 26.061, 2005).

- Desarrollo personal y social: Los hogares fomentan actividades que promueven el crecimiento emocional y social. Esto incluye talleres artísticos, deportivos y educativos que permiten a los niños explorar sus intereses y talentos. Por ejemplo, la participación en un taller de música puede ayudar a un adolescente a desarrollar habilidades de expresión y confianza en sí mismo.
- Reinserción familiar o comunitaria: Siempre que sea posible y beneficioso para el niño, se trabaja en la reunificación familiar. Esto implica intervenciones con la familia de origen para superar las dificultades que llevaron a la separación. En casos donde no es viable, se busca alternativas como familias de acogida o adopción (Organización Internacional del Trabajo, 2013).
- Preparación para la vida autónoma: En el caso de adolescentes próximos a la mayoría de edad, se les brinda herramientas para su inserción laboral y social. Programas de capacitación laboral y orientación vocacional son ejemplos de iniciativas que facilitan esta transición (UNICEF, 2018).
- Es importante destacar que los hogares convivenciales no son meramente espacios de alojamiento, sino entornos que buscan restituir derechos y ofrecer oportunidades de desarrollo. En este sentido, se reconoce al niño o adolescente como sujeto de derechos y se promueve su participación activa en las decisiones que afectan su vida.
- Regulaciones aplicables y normativas específicas (Resolución Provincial 377/2015)
- El funcionamiento de los hogares convivenciales está enmarcado en una serie de normativas que aseguran estándares de calidad y protección de derechos. A nivel nacional, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el marco general, enfatizando la responsabilidad del Estado en garantizar el interés superior del niño (Congreso de la Nación Argentina, 2005).
- En el ámbito provincial, la Resolución 377/2015 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires es una normativa clave que regula detalladamente el funcionamiento de estos hogares. Esta resolución establece criterios y procedimientos específicos para asegurar una atención adecuada y respetuosa de los derechos de los residentes (Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, 2015).

La Resolución 377/2015 aborda aspectos como:

- Admisión y egreso de residentes: Se definen los procedimientos para la admisión de niños y adolescentes, asegurando que se realice bajo criterios claros y respetando su integridad. Por ejemplo, se establece la necesidad de una evaluación interdisciplinaria previa al ingreso (Resolución 377/2015).
- Condiciones edilicias y equipamiento: Se estipulan los estándares que deben cumplir las instalaciones, garantizando espacios seguros y adecuados para el desarrollo de actividades cotidianas. Esto incluye requisitos sobre higiene, seguridad y accesibilidad (Resolución 377/2015).
- Perfil y formación del personal: Se especifican las cualificaciones y competencias que debe tener el equipo de profesionales. La normativa destaca la importancia de contar con personal capacitado en temáticas de infancia y adolescencia, así como en intervención en situaciones de vulnerabilidad (Resolución 377/2015).
- Protocolos de actuación: Se establecen procedimientos para abordar situaciones especiales, como emergencias médicas, episodios de violencia o necesidades educativas especiales. Un ejemplo es la implementación de planes de intervención personalizados para cada residente (Resolución 377/2015).

Además, la resolución enfatiza la importancia de la articulación interinstitucional, promoviendo la colaboración con otros organismos y servicios como escuelas, centros de salud y juzgados de familia. Esto facilita un abordaje integral y coordinado de las necesidades de los niños y adolescentes.

Por otra parte, la Ley Provincial 13.298 complementa este marco normativo, estableciendo el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en la provincia. Esta ley refuerza la obligación del Estado provincial de garantizar el bienestar de la infancia y adolescencia, y define mecanismos de intervención y protección (Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 2005).

Es interesante reflexionar sobre cómo estas normativas se traducen en prácticas concretas dentro de los hogares convivenciales. Por ejemplo, la implementación de actividades recreativas y educativas no solo cumple con un requisito legal, sino que tiene un impacto real en la vida de los residentes, ayudándolos a superar experiencias traumáticas y construir un proyecto de vida positivo.

A su vez, es crucial considerar los desafíos que enfrentan estos hogares. La demanda de plazas suele superar la capacidad disponible, y en ocasiones los recursos son limitados. Sin embargo, el compromiso del personal y la aplicación rigurosa de las normativas contribuyen a mitigar estas dificultades.

En este contexto, resulta relevante mencionar investigaciones que han evidenciado la efectividad de los hogares convivenciales cuando se cumplen los estándares establecidos.

Un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo de la Nación (2016) señala que los niños y adolescentes que reciben una atención integral y personalizada en estos hogares muestran mejoras significativas en su bienestar emocional y social.

Por el contrario, cuando las normativas no se aplican adecuadamente, pueden surgir situaciones de revictimización o vulneración de derechos. De ahí la importancia de contar con sistemas de supervisión y evaluación que garanticen la calidad del servicio.

CAPÍTULO 3

Marco normativo

El derecho a una vivienda adecuada es un pilar fundamental en la construcción de sociedades justas y equitativas. En Argentina, este derecho ha sido reconocido y desarrollado a través de un complejo entramado normativo que abarca instrumentos internacionales, legislaciones nacionales y provinciales. Como primera medida, es esencial entender cómo estos niveles normativos se entrelazan para garantizar el acceso a una vivienda digna a todos los habitantes del país.

La reforma constitucional de 1994 en Argentina marcó un hito significativo al otorgar jerarquía constitucional a diversos tratados internacionales de derechos humanos. En efecto, esta incorporación no solo reafirmó el compromiso del país con la comunidad internacional, sino que también fortaleció el marco legal interno para la protección de derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la vivienda adecuada. A su vez, las provincias han desarrollado sus propias legislaciones para complementar y adaptar estos principios a las realidades locales, como es el caso de la Ley N°13.298 de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, el presente análisis se centrará en desglosar el marco normativo internacional, nacional y provincial que sustenta el derecho a una vivienda adecuada en Argentina. Asimismo, se explorarán las implicancias prácticas de estas normativas y cómo han influido en la implementación de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones habitacionales de la población.

Marco normativo internacional

El derecho a una vivienda adecuada está profundamente arraigado en el sistema internacional de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948, establece en su Artículo 25 que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). Este

reconocimiento inicial sentó las bases para el desarrollo posterior de normativas más específicas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que entró en vigor en 1976 y fue ratificado por Argentina en 1986, profundiza en este derecho en su Artículo 11. Este artículo establece que los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991).

Es dable pensar que estos instrumentos internacionales no solo reconocen el derecho a la vivienda, sino que también imponen obligaciones a los Estados para su realización progresiva. En particular, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha emitido la Observación General N° 4, donde se detalla el contenido normativo del derecho a una vivienda adecuada. En esta observación, se enfatiza que la vivienda no debe entenderse simplemente como un techo sobre la cabeza, sino como un lugar seguro que proporcione dignidad, paz y seguridad (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991).

Elementos de la vivienda adecuada según la observación general n° 4

La Observación General N° 4 identifica varios elementos clave que conforman el concepto de vivienda adecuada:

1. Seguridad de la tenencia: Los ocupantes deben tener una protección legal contra desalojos forzosos, hostigamiento y otras amenazas.
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: La vivienda debe contar con acceso a agua potable, energía para cocinar, calefacción, iluminación, saneamiento y almacenamiento de alimentos.
3. Gastos soportables: Los costos financieros asociados con la vivienda deben ser proporcionales a los ingresos, evitando que los residentes sacrifiquen otras necesidades básicas.
4. Habitabilidad: La vivienda debe ofrecer espacio adecuado y protección contra el frío, el calor, la lluvia y otras amenazas a la salud y seguridad.
5. Accesibilidad: Las viviendas deben ser accesibles a aquellos que tienen derecho a ellas, especialmente a los grupos vulnerables.
6. Ubicación: Debe estar en lugares que permitan el acceso al empleo, servicios de salud, escuelas y otros servicios sociales.
7. Adecuación cultural: La vivienda debe respetar y considerar la identidad cultural y la diversidad de sus habitantes.

Estos criterios proporcionan un marco detallado para evaluar si las viviendas cumplen con los estándares internacionales de adecuación.

Otros Instrumentos Internacionales Relevantes

Por otra parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo también tienen implicaciones en materia de vivienda, especialmente en lo referente a la protección contra desalojos arbitrarios y el respeto a la vida privada y familiar.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Argentina en 1990, reconoce en su Artículo 27 el derecho de cada niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989). Esto incluye el acceso a una vivienda adecuada y obliga a los Estados a tomar medidas apropiadas para asistir a los padres y otras personas responsables del niño en la realización de este derecho.

Es importante destacar que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer también aborda la necesidad de garantizar derechos igualitarios en materia de vivienda, enfatizando la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de género en el acceso a recursos habitacionales.

Implicancias de los Instrumentos Internacionales

Los instrumentos internacionales mencionados no son meras declaraciones de intenciones, sino que crean obligaciones legales para los Estados que los ratifican. En el caso de Argentina, la ratificación de estos tratados implica un compromiso de adaptar su legislación y políticas para cumplir con los estándares internacionales.

Por el contrario, la falta de cumplimiento puede llevar a cuestionamientos en el ámbito internacional y afectar la reputación del país en materia de derechos humanos. Por ello, Argentina ha trabajado en la incorporación de estos principios en su ordenamiento jurídico interno, lo que se analizará en las siguientes secciones.

Marco Normativo Nacional

La Constitución Nacional Argentina, reformada en 1994, incorpora un conjunto de derechos y garantías fundamentales, incluyendo la jerarquización de los tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, el Artículo 75 inciso 22 establece que los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes (Constitución Nacional Argentina, 1994).

Incorporación de Tratados Internacionales

La reforma constitucional otorgó rango constitucional a varios tratados internacionales, entre ellos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre los Derechos del Niño

Esta incorporación significa que los derechos reconocidos en estos instrumentos son directamente aplicables y exigibles en el orden interno argentino

A su vez, los poderes del Estado están obligados a garantizar su cumplimiento. Conforme a lo establecido en el art. 75 inc. 22 que le otorgan jerarquía internacional a los tratados internacionales de derechos humanos, tal como expresa la Corte Suprema en el fallo Giroldi “tal como la Convención citada rige efectivamente en el ámbito internacional y considerando particularmente su efectiva aplicación jurisprudencial por los tribunales internacionales competentes para su interpretación y aplicación”.

Derecho a la Vivienda en la Constitución Nacional

Aunque la Constitución no menciona explícitamente el derecho a la vivienda, sí establece en el Artículo 14 bis que “el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna” (Constitución Nacional Argentina, 1994).

Es dable pensar que, aunque no se mencione de forma directa, el acceso a una vivienda digna está implícitamente reconocido y protegido a través de este artículo y de la incorporación de los tratados internacionales.

Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley 26.061 establece un marco legal para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina. En su Artículo 9, reconoce el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Congreso de la Nación Argentina, 2005).

Esta ley obliga al Estado a garantizar el acceso a servicios y recursos esenciales, incluyendo la vivienda. Asimismo, establece mecanismos de protección y promoción de derechos que involucran a diversos actores estatales y sociales.

Ley 24.464: Sistema Federal de Vivienda

La Ley 24.464 crea el Sistema Federal de Vivienda, cuyo objetivo es coordinar las políticas habitacionales en todo el país. Esta ley establece los lineamientos para la planificación, financiamiento y ejecución de programas de vivienda social, priorizando a los

sectores de bajos ingresos y a las zonas con déficit habitacional crítico (Congreso de la Nación Argentina, 1995).

Ley 25.724: Programa de Nutrición y Alimentación Nacional

Aunque centrada en la nutrición, esta ley incluye disposiciones relacionadas con la seguridad alimentaria y la protección social que impactan indirectamente en las condiciones de vida y, por ende, en la vivienda (Congreso de la Nación Argentina, 2003).

Políticas Públicas Nacionales

El Estado argentino ha implementado diversos programas para abordar el déficit habitacional y promover el acceso a viviendas dignas. Entre ellos:

- ProCreAr: Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, que ofrece créditos hipotecarios con condiciones favorables.
- Plan Federal de Viviendas: Orientado a la construcción de viviendas sociales en todo el país, con especial atención a las zonas más vulnerables.
- Programa Mejor Vivir: Destinado a la mejora de viviendas existentes a través de ampliaciones y refacciones.

Estas iniciativas reflejan el esfuerzo estatal por cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa nacional e internacional.

Marco normativo provincial: caso de la provincia de Buenos Aires

Las provincias argentinas, en virtud del sistema federal, tienen competencias para legislar y ejecutar políticas en materia de vivienda. La Provincia de Buenos Aires, por su tamaño y población, representa un caso significativo para analizar.

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

La Constitución de la provincia de Buenos Aires establece en su art. 11 “Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución (...)”.

La Constitución provincial, reformada en 1994, reconoce en su Artículo 36 el derecho a una vivienda digna y adecuada, estableciendo que “la Provincia promoverá las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, especialmente mediante planes de vivienda social” (Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1994).

En la provincia de Buenos Aires su constitución establece, como obligación en cabeza del Estado local, la eliminación de aquellos obstáculos económicos y sociales que que afecten u de alguna otra medida impida, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, cabe destacar que también regula el derecho a la vivienda. A continuación se expone el art. 36 inc. 7:

A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.

Tratándose de un derecho estructural y que atraviesa otros derechos, tal abordaje involucra por ende la intervención del Estado (Aguirre, 2023). En relación a la idea anterior debemos tener en cuenta que las obligaciones se extienden a todos los componentes del Estado Federal. El art 28 de PIDESC expresa lo siguiente: “Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.” Entendiendo por ello que serían responsables todas las entidades que forman parte del Estado Federal, territoriales, administrativas, provincias y todas aquellas divisiones políticas que se encuentren obligados a cumplir el pacto (Lavin, 2015).

Dentro de la costumbre internacional, esta regla es reconocida por la Comisión de Derecho Internacional, en el art. 4 acerca de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. a continuación se lo menciona:

Artículo 4. Comportamiento de los órganos del Estado

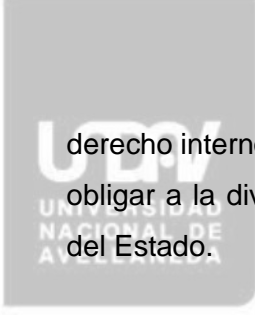
1. Se considerará hecho del Estado según el derecho internacional el comportamiento de todo órgano del Estado, ya sea que ejerza funciones legislativas, ejecutivas, judiciales o de otra índole, cualquiera que sea su posición en la organización del Estado y tanto si pertenece al gobierno central como a una división territorial del Estado.

2. Se entenderá que órgano incluye toda persona o entidad que tenga esa condición según el derecho interno del Estado.

Ahora bien, sobre este artículo existen algunos comentarios que nos ayudan a la interpretación sobre la aplicación. En el Informe de la Comisión de Derecho Internacional, esta regla que forma parte del hábito Internacional, se especifica de la siguiente forma en el comentario 9:²

(...) no importa que la división territorial forme parte de un Estado federal o sea una región autónoma específica, y tampoco importa que el

² Informe de la Comisión de Derecho Internacional, 53 Periodo de Sesiones (23 de abril a 10 de junio y 2 de julio a 10 de agosto de 2001), U.N. Doc. A/56/10, p. 43, comentario 9 al artículo 4.

derecho interno del Estado confiera o no al Parlamento federal la facultad de obligar a la división territorial a atenerse a las obligaciones internacionales del Estado.

Normas provinciales de protección.

Ley 13.298: Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños

Esta ley provincial adapta y complementa la Ley Nacional 26.061, enfocándose en la protección integral de los derechos de los niños en el ámbito provincial. En su Artículo 15, reconoce el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado, incluyendo vivienda, y establece la obligación del Estado provincial de garantizarlo (Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 2005).

Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

El Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de planificar y ejecutar políticas habitacionales en la provincia. A través de diversos programas, busca facilitar el acceso a viviendas dignas, mejorar las condiciones habitacionales existentes y promover el desarrollo urbano sostenible.

Programas Provinciales

Entre los programas implementados se destacan:

- Buenos Aires Hogar: Orientado a la construcción de viviendas sociales y urbanización de asentamientos informales.
- Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA): Enfocado en la mejora de infraestructura y servicios en barrios vulnerables.
- Créditos para Refacciones y Ampliaciones: Ofrece financiamiento para mejoras en viviendas existentes.

Estas iniciativas muestran el compromiso de la provincia con la realización del derecho a la vivienda adecuada, adaptando las políticas a las necesidades y contextos locales.

A pesar del marco normativo sólido, Argentina enfrenta desafíos significativos en la realización efectiva del derecho a la vivienda adecuada. El déficit habitacional, la proliferación de asentamientos informales y la falta de acceso a servicios básicos son problemas persistentes.

Por otra parte, la implementación de políticas habitacionales a menudo se ve obstaculizada por limitaciones presupuestarias, burocracia y falta de coordinación entre niveles de gobierno. A su vez, factores económicos y sociales, como la inflación, el desempleo y la pobreza, agravan la situación.

Es menester reflexionar sobre el impacto real de las políticas implementadas. Si bien ha habido avances, aún persisten brechas significativas. Por ejemplo, el ProCreAr ha beneficiado a muchos, pero también ha sido criticado por no llegar a los sectores más vulnerables.

Asimismo, los programas provinciales enfrentan desafíos logísticos y financieros. La urbanización de asentamientos informales es una tarea compleja que requiere no solo inversión, sino también planificación integral y participación comunitaria.

Perspectivas de Mejora

Para abordar estos desafíos, es necesario:

- Fortalecer la coordinación intergubernamental: Mejorar la articulación entre nación, provincias y municipios para optimizar recursos y esfuerzos.
- Incrementar la participación ciudadana: Involucrar a las comunidades en la planificación y ejecución de proyectos habitacionales.
- Promover enfoques integrales: Abordar la vivienda como parte de un contexto más amplio que incluye empleo, educación, salud y medio ambiente.
- Asegurar financiamiento sostenible: Establecer mecanismos financieros que garanticen la continuidad de los programas habitacionales.

En este sentido, es alentador observar iniciativas que buscan innovar en el enfoque de las políticas habitacionales, incorporando conceptos de sustentabilidad y desarrollo comunitario.

El derecho a una vivienda adecuada en Argentina está respaldado por un robusto marco normativo internacional, nacional y provincial. La incorporación de tratados internacionales a la Constitución Nacional ha fortalecido la obligación del Estado de garantizar este derecho.

Sin embargo, la realización efectiva del derecho a la vivienda adecuada enfrenta desafíos significativos. Las brechas entre la normativa y la realidad evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas, mejorar la coordinación y aumentar la inversión en el sector habitacional.

A su vez, es crucial considerar la vivienda no solo como una estructura física, sino como un elemento central para el desarrollo integral de las personas y las comunidades. Esto implica abordar aspectos culturales, sociales y económicos que afectan la calidad de vida.

En última instancia, garantizar el derecho a una vivienda adecuada es esencial para construir una sociedad más equitativa y justa. Es responsabilidad de todos los actores, incluyendo el Estado, la sociedad civil y el sector privado, trabajar conjuntamente para lograr este objetivo.

Protección Estatal y Amparo Judicial

El concepto de protección estatal es fundamental dentro del derecho público y de los derechos humanos, y se refiere al deber ineludible del Estado de garantizar la seguridad y los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos, con especial énfasis en los grupos más vulnerables como niños, niñas y adolescentes.

En Argentina, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes se fundamenta en un robusto marco legal que incluye tanto la legislación nacional como los tratados internacionales de derechos humanos. Este marco legal está diseñado para asegurar no sólo la protección contra el daño, sino también para promover activamente el bienestar de este grupo vulnerable.

Beloff (2012) profundiza en la función del amparo judicial dentro del sistema de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina, resaltando su doble capacidad como respuesta y prevención. Este mecanismo es esencial, no sólo para intervenir cuando se han cometido infracciones, sino también como una herramienta proactiva diseñada para prevenir potenciales violaciones a los derechos de los menores.

El amparo judicial, según los autores, opera bajo la premisa de que es mejor prevenir que remediar. Esto significa que el sistema legal debería estar equipado para identificar y responder a indicadores de riesgo antes de que los derechos de los menores sean efectivamente vulnerados. En este sentido, el amparo judicial se concibe como parte de una estrategia integral y multidimensional que involucra a diversos actores del sistema de protección social y judicial, incluyendo a servicios sociales, instituciones educativas, y autoridades de salud, entre otros.

Entonces, para que el amparo judicial sea efectivo en su función preventiva, debe estar respaldado por una legislación clara y por protocolos que permitan una acción rápida y coordinada de todos los actores involucrados. Esto incluye tener procedimientos establecidos para la detección temprana de situaciones de riesgo y canales de comunicación efectivos entre las diversas instituciones que trabajan con menores. La idea es que al primer signo de peligro o de posible vulneración de derechos, se pueda activar el mecanismo de amparo judicial para intervenir de manera inmediata.

Además, los autores subrayan la importancia de la formación y sensibilización de los operadores judiciales y de todos los profesionales involucrados en el sistema de protección de menores. Es crucial que estos profesionales no solo conozcan en detalle la legislación y los protocolos, sino que también estén entrenados para actuar con la sensibilidad y urgencia que estos casos requieren. El objetivo es asegurar que el amparo judicial no solo sea una respuesta a violaciones de derechos, sino una barrera efectiva contra cualquier daño potencial a la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

En relación a los párrafos anteriormente desarrollados Gil Domínguez, Famá y Herrera (2006) señalan la importancia del modelo o paradigma de la protección de derechos, una nueva relación entre los niños y el derecho, que surge de la necesidad de la protección hacia los niños y adolescentes, resguardando el interés superior (2006, tomo I, pág. 536). La incorporación en la legislación de nuestro país de esta doctrina, con el objetivo primordial del desarrollo de la personalidad, como también el goce de derechos.

La doctrina nacional argentina sobre la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes refleja una visión profundamente proactiva y preventiva, bajo el argumento en la búsqueda de una protección efectiva de los menores, es fundamental implementar sistemas de detección temprana y asegurar intervenciones judiciales rápidas y eficaces cuando se detectan vulneraciones de derechos. Este enfoque proactivo tiene como fin mitigar los efectos de cualquier daño potencial, como también prevenir la escalada de conflictos, protegiendo así de manera más efectiva a los menores involucrados.

A su vez, se indica la importancia de que los operadores judiciales y los organismos de protección estén bien capacitados y coordinados para responder de manera inmediata y adecuada ante cualquier indicio de vulneración de derechos (García, 2009). Este nivel de preparación y respuesta es posible gracias al sólido marco legal que Argentina ha establecido, centrado en los derechos humanos y en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

Por otra parte, el marco legal argentino, enriquecido por leyes como la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061), no solo designa a la infancia como una prioridad dentro del sistema de justicia, sino que también establece mecanismos específicos para su protección. Estos mecanismos incluyen la creación de defensorías especializadas y la implementación de programas de asistencia que aseguran que los derechos de los menores sean siempre considerados y defendidos. La ley enfatiza el principio del interés superior del niño, que debe guiar todas las acciones del Estado y las decisiones judiciales relacionadas con menores.

Además, la legislación argentina está alineada con tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que Argentina ha ratificado y cuyos principios ha integrado en su legislación nacional. Esto refuerza el compromiso del país con los estándares internacionales de protección de los derechos de los menores, asegurando que las políticas y prácticas nacionales estén en concordancia con una perspectiva global sobre los derechos de la infancia.

El procedimiento de amparo en estos casos suele incluir la asignación temporal de los niños a instituciones especializadas conocidas como entidades de atención social. Estas instituciones, según la legislación argentina, son espacios transitorios que ofrecen un

ambiente seguro mientras se resuelven las causas subyacentes de la vulneración de derechos. En este sentido, estas entidades deben proporcionar no solo refugio sino también acceso a servicios psicológicos, educativos y de salud que son fundamentales para la rehabilitación y el desarrollo integral de los menores



Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

CAPÍTULO 4

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Diseño de investigación

Dado que una de las características del diseño cualitativo es el cierto grado de flexibilidad que presentan (Mendizabal, 2006), y teniendo en cuenta que buscamos indagar sobre políticas públicas de acceso a la vivienda en mujeres egresadas del Hogar, entiendo que es el adecuado para este estudio.

Instrumentos de recolección de datos

Para poder aproximarse a los objetivos planteados, considero pertinente como técnicas de construcción de datos, entrevistas y revisión de documentos. La primera de ellas la considero, ya que se puede profundizar no solo en las experiencias de mujeres que han “egresado”, sino también de aquellas mujeres que trabajan en el hogar y que hacen de nexo entre estas y los organismos estatales. Por otro lado, es de vital importancia el análisis documental, entendiéndolo por ellos a los escritos de carácter legal (Valles, 1997). Entre los que puedo mencionar: Tratados Internacionales, Pactos Internacionales, Constitución Nacional, ordenanzas municipales, etc.,.

Uno de los objetivos específicos busca describir sobre las situaciones habitacionales por las que atraviesan las mujeres que han egresado del Hogar, veo con tino la implementación de la entrevista, ya que permitiría una interacción social que puede a su vez desarrollar una creación de narrativas donde además se pueden recuperar gestos y comportamientos (Lemos y Navarro, 2018), que llevarían a esclarecer las situaciones por las que atraviesan estas mujeres.

El tipo de entrevista que implementaré para el estudio será la de tipo semi-estructurada, por las características que esta misma presenta (Navarro; 2009). El diálogo es una de ellas, si bien puede presentarse una guía de preguntas puede ser permeable a las situaciones que se generen sobre el desarrollo de las mismas. Teniendo en cuenta que las entrevistas se irán desarrollando sobre un grupo etario diverso y con realidades heterogéneas, entiendo que la aplicación de este tipo de modelos es acorde.

Las entrevistas se centrarían en llegar a indagar y caracterizar sobre las situaciones habitacionales que presentan las mujeres que han “egresado” de la institución como también al personal que trabaja en el hogar, entre las que encontramos a la Directora, Secretaria y personal administrativo que entiende sobre las situaciones de vulnerabilidad que conllevan las jóvenes. En función al análisis documental legal buscaría profundizar sobre aquellos artículos Constitucional o Convenciones Internacionales que están siendo vulneradas, o no, durante el período seleccionado.

Por otro lado la prueba documental permitiría analizar sobre aquellas normas que pueden o no estar siendo cumplidas por los organismos gubernamentales, y en el caso de no serlo, vulnerar los derechos de estas mujeres al acceso a la vivienda. Desde la mirada etimológica propuesta por Valles (1997) el análisis documental nos permitiría conocer sobre estas cuestiones con anterioridad a escribir sobre ello.

Con el objetivo de profundizar sobre las situaciones habitacionales que atraviesan o atravesaron las mujeres que han vivido y posteriormente egresaron del hogar considero de vital importancia el conocer sobre sus realidades. No solo el conocer sobre las situaciones habitacionales por las que atraviesan sino también de quienes forman el nexo entre ellas y los organismos gubernamentales, las mujeres trabajadoras de la institución, para adentrarnos sobre lo representativo del caso (Navarro, 2009), es por ello que la selección de los casos estaría centrada en las mujeres que formaron parte del hogar y las trabajadoras de la institución.

Categorías de Análisis

1. Acceso a Vivienda: Incluye variables como la disponibilidad de vivienda asequible post-egreso, tiempo promedio para obtener vivienda propia o alquilada, y el tipo de vivienda accesible para las egresadas.
2. Políticas Públicas: Analiza las políticas específicas implementadas por el Estado provincial que afectan directamente a las egresadas, como subsidios, programas de vivienda social, y soporte legal o asesoramiento proporcionado a las mujeres egresadas.
3. Condiciones de Vivienda: Evalúa la calidad y adecuación de la vivienda en la que residen las egresadas, incluyendo infraestructura, acceso a servicios básicos y seguridad.
4. Rol del Estado: Examina el papel que juega el Estado en facilitar el acceso a la vivienda adecuada, lo que puede incluir la eficacia de la implementación de políticas, la coordinación entre diferentes agencias gubernamentales, y el apoyo continuo a las egresadas.

Presentación y análisis de la información

El presente análisis aborda la problemática habitacional de las jóvenes egresadas del sistema de protección a partir de información recolectada mediante entrevistas en profundidad realizadas durante septiembre de 2024 en el Hogar Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. La investigación incorpora diversas perspectivas institucionales y experienciales que permiten comprender la complejidad del fenómeno estudiado, articulando la mirada de actores clave en diferentes posiciones dentro del sistema. Se le suma a ella una entrevista realizada a la Dra Cardozo Patricia quien nos brinda un abordaje sobre el derecho a la vivienda y su implicancia en un hogar convivencial.

La directora del hogar, Daniela, aporta una perspectiva integral desde su rol de gestión institucional, permitiendo comprender las dinámicas organizacionales, los desafíos en la implementación de políticas públicas y las estrategias desarrolladas para acompañar los procesos de egreso. Su experiencia resulta particularmente valiosa para analizar las tensiones entre los marcos normativos existentes y las posibilidades efectivas de garantizar transiciones exitosas hacia la vida independiente.

Para interiorizarnos sobre el tratamiento normativo la Dra Cardozo no sitúa en relación de la aplicación de los diferentes programas sobre acceso a la vivienda y la respuestas gubernamentales que atienden este tipo de problemáticas.

Las voces de las residentes enriquecen el análisis incorporando experiencias directas que revelan la complejidad de los procesos de transición. Kiara, con 17 años y tres años de permanencia en el hogar, aporta una mirada que refleja tanto el proceso de institucionalización como las expectativas y preocupaciones frente al futuro egreso. Por su parte, Milagros, de 18 años y próxima a egresar al momento de la entrevista, permite comprender las tensiones específicas que emergen en la etapa final de la institucionalización y los desafíos concretos en la búsqueda de soluciones habitacionales.

El análisis se estructura en cuatro ejes fundamentales que permiten abordar diferentes dimensiones de la problemática.

El primer eje, centrado en las políticas públicas y el marco institucional, examina los programas estatales existentes, particularmente el PAE y la iniciativa "Identidad y Territorio", evaluando las brechas entre su diseño formal y su implementación efectiva. El segundo eje profundiza en las barreras específicas que obstaculizan el acceso a la vivienda, considerando factores económicos, burocráticos y sociales que condicionan las

posibilidades habitacionales de las egresadas. La Dra Cardozo nos hace mención sobre este tipo de programas y su implementación, ya que buscan paliar carencias que se han detectado por parte del Estado a la problemática del acceso a la vivienda.

El tercer eje analítico aborda las condiciones habitacionales y su impacto en la calidad de vida, evaluando aspectos como infraestructura, acceso a servicios básicos y seguridad en las viviendas a las que acceden las egresadas. Finalmente, el cuarto eje examina la articulación institucional y el rol del Estado, profundizando en las dinámicas de coordinación entre diferentes actores y en la efectividad de los mecanismos de acompañamiento post-egreso.

Acceso a la vivienda

El acceso a una vivienda adecuada representa un desafío significativo para las jóvenes que egresan del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Este hogar alberga a menores de edad que han ingresado bajo medidas de abrigo contempladas en la Ley N°13.298. Al cumplir la mayoría de edad, estas mujeres deben abandonar la institución y enfrentar una realidad que, en muchos casos, carece de apoyo y oportunidades.

En primer lugar, es importante destacar que, a pesar de la existencia de políticas públicas destinadas a facilitar la transición hacia la vida independiente, estas no siempre se materializan de manera efectiva. Daniela, directora del hogar, señala: “Hay políticas públicas, pero no están vigentes en el campo” (comunicación personal, septiembre del 2024), comentario que refleja una brecha entre la teoría y la práctica que afecta directamente a las jóvenes.

El desafío del acceso a la vivienda precisa de un análisis dentro del marco jurídico argentino, comenzando por la Constitución Nacional que en su artículo 14 bis establece el derecho a una vivienda digna. Este derecho fundamental se complementa con tratados internacionales incorporados a través del artículo 75 inciso 22, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo la vivienda. La Dra Cardozo nos explica la importancia de que nuestra Constitución Nacional contempla a los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

La Ley Nacional N° 27.364 sobre el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales establece un marco específico para abordar la transición a la vida independiente. La Dra Cardozo menciona: “Esta normativa prevé acompañamiento personal y asignaciones económicas mensuales para jóvenes entre 13 y

21 años que residen o han residido en dispositivos de cuidado”. (comunicación personal, octubre del 2024). Sin embargo, la brecha señalada por Daniela entre la existencia de políticas y su implementación efectiva sugiere deficiencias en la articulación institucional y en los mecanismos de aplicación.

En el ámbito provincial, la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños complementa el marco normativo estableciendo las responsabilidades del Estado en la protección de menores bajo medidas de abrigo. La Dra Cardozo refiere frente a esto: “No obstante, existe una zona gris en la transición hacia la mayoría de edad, donde las protecciones legales se debilitan significativamente. Esta situación se agrava por la falta de programas específicos de vivienda para jóvenes egresadas del sistema de protección en la Provincia de Buenos Aires”.(comunicación personal, octubre del 2024).

Asimismo, el Decreto Provincial N° 300/05, que reglamenta la Ley N° 13.298, establece la necesidad de programas de egreso, pero la ausencia de protocolos específicos y recursos asignados dificulta su implementación efectiva. Esta situación se ve agravada por la crisis habitacional general que afecta al área metropolitana de Buenos Aires, donde el acceso a la vivienda se ve obstaculizado por los altos costos del mercado inmobiliario y los requisitos restrictivos para el alquiler.

Estas circunstancias evidencian la necesidad de desarrollar políticas públicas más integrales que no solo reconozcan el derecho a la vivienda en términos formales, sino que establezcan mecanismos concretos y efectivos para su realización. La situación requiere una articulación más efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y una asignación presupuestaria específica para programas de vivienda dirigidos a esta población vulnerable.

Además, las exresidentes se enfrentan a múltiples obstáculos al buscar una vivienda. Por un lado, Kiara, una residente de 17 años con tres años en el hogar, comparte: “Las chicas que egresan suelen pasarlo mal económicamente... Una chica que se llama C. tiene dos hijos y no tenía ayuda... estaba de casa en casa” (comunicación personal, septiembre del 2024). Por otro lado, Milagros, quien cumplió 18 años en junio y está a un mes de egresar, relata: “Fue muy difícil, porque no conseguíamos un alquiler, nos pedían mucho... El Estado no ayudó en esta búsqueda de una nueva casa” (comunicación personal, septiembre del 2024).

Asimismo, la estigmatización social agrava la situación. Kiara expresa con preocupación: “El mundo de afuera no nos ve igual... somos ‘las pibas del hogar’” (comunicación personal, septiembre del 2024).

No obstante, el hogar intenta brindar las herramientas necesarias para enfrentar estos desafíos. Daniela explica que se esfuerzan por ofrecer “la mayor cantidad de herramientas atractivas” y trabajar en proyectos individualizados para cada joven (comunicación personal, septiembre del 2024). Sin embargo, reconoce que sus capacidades son limitadas: “Después de que ellas egresan, el hogar no puede acompañarlas más que en esa herramienta” (comunicación personal, septiembre del 2024).

Por consiguiente, la falta de coordinación entre las instituciones estatales y el hogar se presenta como un obstáculo adicional. Daniela afirma: “No se logra trabajar entrelazados... Es como que cada institución cuida su rancho” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta falta de colaboración impide que las políticas públicas se implementen de manera efectiva y que las jóvenes reciban el apoyo integral que necesitan.

Es pertinente mencionar que existen programas como el Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE) y “Identidad y Territorio”, destinados a apoyar económicamente a las egresadas. Sin embargo, los montos otorgados son insuficientes. Daniela señala que “doscientos veinte mil pesos para vivir todo el mes es escaso” (comunicación personal, septiembre del 2024). Milagros coincide al expresar: “Salimos de acá con casi nada... a veces no es suficiente para pagar un alquiler o para subsistir” (comunicación personal, septiembre del 2024). Por lo tanto, aunque estas iniciativas existen, su impacto real es limitado debido a las restricciones financieras.

Por otro lado, las jóvenes también enfrentan desafíos emocionales y sociales al egresar. Milagros comparte sus inquietudes: “Siento que va a ser algo complicado, que voy a tener que aprender yo sola” (comunicación personal, septiembre del 2024). La transición hacia la independencia no solo implica aspectos materiales, sino también la adaptación a un entorno nuevo y, en ocasiones, hostil.

Además, Kiara destaca la necesidad de una mayor apertura y comprensión por parte de la sociedad: “Nos gustaría ser... salir más, o que la gente de afuera nos vea... que por más que estemos encerradas no somos locas” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta solicitud refleja el anhelo de integración y de superar las barreras impuestas por los prejuicios sociales.

En este contexto, es esencial reflexionar sobre el rol del Estado en la garantía del derecho a la vivienda. Aunque existen marcos legales y programas específicos, la realidad muestra una desconexión entre la intención y la ejecución. Daniela cuestiona: “En el campo no se ve. Es como ‘una propaganda’. Existe pero...” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta afirmación sugiere que las políticas carecen de mecanismos efectivos de implementación y seguimiento.

En cuanto a propuestas concretas, las entrevistadas mencionan varias iniciativas. Daniela sugiere: “Ingresarlas primero en espacios empresas, donde ya puedan ya tener vacantes laborales... y salir con una cuestión laboral ya más armadas” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta idea apunta a facilitar la inserción laboral y, por ende, mejorar la capacidad económica de las jóvenes para acceder a una vivienda.

Por su parte, Kiara enfatiza la importancia de una mayor presencia estatal en el proceso de egreso: “Más apoyo... que se meta más el Estado para ayudar a las que egresan también porque es como ya cumplen los dieciocho y como que ya está, se lavaron las manos” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta demanda refleja la necesidad de un acompañamiento sostenido que trascienda la mayoría de edad y garantice una transición exitosa.

Asimismo, Milagros propone: “Yo diría que una buena ayuda al menos una vivienda o tener más ingresos para poder pagar alguna vivienda, un alquiler y poder seguir estudiando a la vez” (comunicación personal, septiembre del 2024). Su enfoque resalta la importancia de equilibrar las responsabilidades económicas con la continuidad educativa, esencial para el desarrollo personal y profesional.

En conclusión, el acceso a la vivienda para las jóvenes egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe es un desafío multifacético que requiere atención urgente. A pesar de los esfuerzos individuales y del hogar, las limitaciones estructurales y la falta de apoyo estatal efectivo dificultan la realización de este derecho fundamental. Es imperativo que las políticas públicas se transformen en acciones concretas y que la sociedad en su conjunto reconozca y aborde estas problemáticas. Solo así se podrá garantizar que estas mujeres tengan las oportunidades y el apoyo necesarios para construir un futuro digno y autónomo

Políticas Públicas

Si bien el Estado provincial ha desarrollado instrumentos como el Programa de Acompañamiento al Egreso (PAE) y “Identidad y Territorio” para facilitar la transición hacia la vida independiente, la brecha entre su diseño formal y su implementación efectiva genera profundas preocupaciones. La directora del hogar, Daniela, expresa esta realidad de manera contundente al señalar que “hay políticas públicas, pero no están vigentes en el campo” (comunicación personal, septiembre del 2024), evidenciando así una desconexión fundamental entre la existencia normativa de estos programas y su materialización en beneficios concretos para las jóvenes.

Esta brecha se manifiesta particularmente en la dimensión económica de los programas existentes. Aunque el PAE contempla un acompañamiento financiero para jóvenes desde los dieciséis años mediante una beca mensual, el monto asignado resulta notoriamente insuficiente para garantizar condiciones básicas de autonomía. Como señala

Daniela, “cobra alrededor de doscientos veinte mil pesos... doscientos veinte mil pesos para vivir todo el mes es escaso” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta limitación presupuestaria compromete severamente las posibilidades de que las egresadas puedan cubrir necesidades fundamentales como vivienda, alimentación y educación, configurando así un escenario donde el apoyo estatal, aunque existente, no logra constituirse en una herramienta efectiva para la construcción de proyectos de vida autónomos.

La fragmentación del sistema institucional emerge como un factor crítico que socava la efectividad de las intervenciones estatales. La falta de coordinación entre diferentes organismos genera superposiciones y vacíos en la implementación de programas, resultando en experiencias de desprotección durante el proceso de egreso.

Frente a estas carencias estatales, el hogar desarrolla estrategias propias orientadas a fortalecer las capacidades de las jóvenes mediante proyectos individualizados. No obstante, estas iniciativas institucionales, aunque valiosas, no pueden sustituir la responsabilidad fundamental del Estado en garantizar condiciones dignas para la transición hacia la vida independiente.

En cuanto a las soluciones propuestas, Daniela sugiere que una medida útil sería “ingresarlas primero en espacios empresas, donde ya puedan ya tener vacantes laborales... y salir con una cuestión laboral ya más armadas” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta propuesta apunta a que las políticas públicas incluyan programas de inserción laboral efectiva, permitiendo a las jóvenes adquirir experiencia y estabilidad económica que facilite su acceso a la vivienda.

Milagros, por su parte, destaca la importancia de recibir un apoyo económico más sustancial: “Yo diría que una buena ayuda, al menos una vivienda o tener más ingresos para poder pagar alguna vivienda, un alquiler y poder seguir estudiando a la vez” (comunicación personal, septiembre del 2024). Su testimonio resalta la necesidad de que las políticas públicas consideren no solo el aspecto económico, sino también la continuidad educativa y el desarrollo integral de las egresadas.

Es relevante mencionar que, aunque existen intentos de mejorar la situación, estos no siempre alcanzan a todas las jóvenes. Daniela comparte que están “exigiendo ahora, armando una propaganda con esta beca de territorio, identidad” (comunicación personal, septiembre del 2024), pero reconoce que “por ahora todo lo que tiene ver con alquileres y por fuera de cuando las chicas se egresan, no hay nada” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esto indica que las iniciativas, aunque valiosas, son insuficientes y no cuentan con el respaldo necesario para generar un cambio significativo.

Además, la burocracia y la falta de claridad en los procedimientos complican aún más el acceso a los programas. Daniela relata: “Hablé con quien tenía que hablar, que era el zonal, y me dicen que eso no existe, no está vigente... así hasta que hablé con todos y presentamos todos los papeles y ahora estamos ahí a que la cobren supuestamente, todavía no la cobró” (comunicación personal, septiembre del 2024). Este proceso tortuoso desalienta a las jóvenes y a quienes las acompañan, generando desconfianza en las instituciones.

Condiciones de Vivienda

La carencia de opciones habitacionales adecuadas configura un escenario donde la salida institucional frecuentemente deriva en situaciones de precariedad que comprometen las posibilidades de desarrollo autónomo. Daniela indica que, con los recursos financieros limitados que poseen, “doscientos veinte mil pesos para vivir todo el mes es escaso” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta cantidad resulta insuficiente para cubrir los costos de un alquiler en una vivienda que garantice condiciones dignas, incluyendo servicios esenciales como agua potable, electricidad, gas y saneamiento.

Las barreras en el acceso a la vivienda trascienden la mera dimensión económica para configurar un entramado complejo de obstáculos que incluyen requisitos burocráticos restrictivos, ausencia de garantías propietarias y falta de respaldo institucional. Esta situación revela las deficiencias estructurales de un sistema que, paradójicamente, expulsa a las jóvenes hacia condiciones habitacionales que no cumplen con estándares básicos de calidad, infraestructura y seguridad.

Asimismo, la necesidad de contar con garantes y cumplir con requisitos formales para alquilar una propiedad limita las posibilidades de las egresadas. Daniela señala que “salir a alquilar también es un tema porque tienen que tener garante, un conocido que alquile o todo de palabra, entonces se van armando como situaciones en donde están indefensas” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta situación las expone a condiciones de informalidad y vulnerabilidad, incrementando el riesgo de caer en entornos inseguros o viviendas inadecuadas.

Por otro lado, la calidad de las viviendas a las que acceden las egresadas suele ser deficiente. Kiara relata el caso de una exresidente: “Una chica que se llama C. tiene dos hijos y no tenía ayuda... estaba de casa en casa” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta itinerancia habitacional refleja no solo la falta de estabilidad, sino también las condiciones insalubres y de hacinamiento que pueden enfrentar al no contar con un lugar fijo y adecuado para vivir.

Además, Milagros menciona que, durante su búsqueda, el hogar intentó asistirle en la evaluación de las opciones disponibles: “El hogar sí ayudó a buscar alquiler y ver qué era lo que me convenía con los precios o si estaba apto o no, si tenía agua caliente, si estaba en condiciones de habitar” (comunicación personal, septiembre del 2024). Sin embargo, a pesar de este apoyo, las limitaciones económicas seguían siendo un obstáculo significativo.

Además, la seguridad es otro factor crítico en las condiciones de vivienda de las egresadas. Al no poder acceder a barrios o zonas más seguras debido a los altos costos, se ven obligadas a residir en áreas con mayores índices de delincuencia y violencia. Esto incrementa su vulnerabilidad y puede afectar su bienestar físico y emocional. Sin un respaldo estatal que les permita acceder a opciones más seguras, las jóvenes quedan expuestas a riesgos que podrían evitarse con un apoyo adecuado.

Por consiguiente, la falta de una política pública efectiva que aborde las necesidades habitacionales específicas de las egresadas del sistema de protección es evidente. Daniela señala: “Se dice que hay una política pública donde en los municipios les proveerían casas a las chicas que están vulnerables... Pero no es que es una red con municipalidad en donde las pibas salen y ellas van a poder tener su casa. Eso no está vigente por lo menos acá en Florencio Varela” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta carencia de programas efectivos a nivel local limita aún más las posibilidades de las jóvenes.

En este contexto, las egresadas se ven obligadas a recurrir a alternativas que no siempre garantizan condiciones de vida dignas. Kiara expresa su preocupación por la falta de apoyo estatal: “Más apoyo... que se meta más el Estado para ayudar a las que egresan también porque es como ya cumplen los dieciocho y como que ya está, se lavaron las manos” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta percepción de abandono institucional refuerza la necesidad de políticas que les permitan acceder a viviendas adecuadas y seguras.

No obstante, es importante reconocer que el Hogar Nuestra Señora de Guadalupe realiza esfuerzos para brindar herramientas y apoyo a las jóvenes en este proceso. Daniela explica: “Dentro de la herramienta trataba de ser como un ‘árbol’ de herramientas en donde ir, con cada una, armando un proyecto individualizado de acuerdo a sus deseos, sus necesidades” (comunicación personal, septiembre del 2024). Sin embargo, estos esfuerzos resultan insuficientes sin un respaldo estatal sólido que garantice el acceso a viviendas adecuadas.

Por otro lado, la inestabilidad laboral y la falta de ingresos constantes dificultan la capacidad de las egresadas para sostener económicamente una vivienda. Milagros señala: “A veces no es suficiente para pagar un alquiler o para subsistir” (comunicación personal,

septiembre del 2024). Sin oportunidades laborales adecuadas, las jóvenes no pueden generar los recursos necesarios para acceder y mantener una vivienda en condiciones dignas.

Asimismo, la falta de redes de apoyo familiares o comunitarias agrava la situación. Al no contar con familiares que puedan brindarles alojamiento o respaldo económico, las egresadas dependen exclusivamente de sí mismas y de las limitadas ayudas disponibles. Daniela resalta: “Sumado que no hay un referente, un apoyo... están indefensas” (comunicación personal, septiembre del 2024). Esta soledad incrementa su vulnerabilidad y dificulta su inserción en la sociedad.

En este sentido, es crucial que las políticas públicas consideren no solo el aspecto financiero, sino también el desarrollo de programas integrales que aborden la inserción laboral, el acceso a la educación y la construcción de redes de apoyo. Esto permitiría a las egresadas fortalecer sus capacidades y aumentar sus posibilidades de acceder a viviendas adecuadas.

Además, es fundamental que se establezcan mecanismos de seguimiento y acompañamiento post-egreso. Daniela enfatiza la necesidad de un mayor compromiso institucional: “No tenemos una política pública así, bueno, Daniela con esto vas a poder tal cosa. No pasa” (comunicación personal, septiembre del 2024). La ausencia de continuidad en el apoyo institucional deja a las jóvenes desprotegidas en una etapa crítica de sus vidas.

Por otra parte, la implementación de programas de vivienda social podría ser una solución viable. Estos programas podrían ofrecer viviendas a costos accesibles, con infraestructura adecuada y en zonas seguras. Sin embargo, para que esto sea posible, se requiere una voluntad política y una asignación de recursos que, hasta el momento, no se ha materializado en la región de Florencio Varela.

También es importante abordar la capacitación y educación de las egresadas en temas relacionados con la autogestión y el manejo de recursos. Milagros expresa su deseo de continuar estudiando: “Estoy todo el tiempo queriendo estudiar... Estoy ahí centrada en eso” (comunicación personal, septiembre del 2024). Facilitar su acceso a la educación superior y a programas de formación laboral puede incrementar sus oportunidades de empleo y, por ende, su capacidad para acceder a mejores condiciones de vivienda.

Además, la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado podría ampliar las opciones disponibles. Iniciativas de vivienda cooperativa, programas de alquiler con opción a compra o alianzas con empresas que ofrezcan viviendas a empleados podrían ser alternativas viables. No obstante, estas opciones requieren de una gestión coordinada y un enfoque multidisciplinario.

Como se puede observar las condiciones de vivienda de las egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe reflejan una problemática compleja que involucra factores económicos, sociales y políticos. La falta de acceso a viviendas adecuadas, con infraestructura y servicios básicos, sumada a la inseguridad y la ausencia de apoyo estatal efectivo, coloca a estas jóvenes en una situación de vulnerabilidad extrema. Es imperativo que se desarrollen políticas públicas integrales que aborden estas necesidades y garanticen el derecho a una vivienda digna.

Conclusión

En función del análisis normativo realizado en este trabajo de investigación, se evidencia que nuestro país cuenta con un marco jurídico sólido que otorga derechos fundamentales a las personas, estableciendo la obligación del Estado Argentino de garantizar acceso a la vivienda adecuada, fomentando bienestar y calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin embargo, existe un déficit habitacional que se plantea como crítico, el que afecta particularmente a mujeres, especialmente a aquellas que egresan de hogares convivenciales. Este contexto implica que se generen políticas públicas integrales y coordinadas entre el Estado nacional y los Estados provinciales, que no solo contemplen el derecho a la vivienda, sino que también se encuadren en su efectiva realización.

El análisis de los testimonios permite identificar patrones estructurales en la problemática habitacional que afecta a las personas egresadas del sistema de protección, revelando dimensiones críticas que trascienden las experiencias individuales.

La reproducción intergeneracional de la precariedad habitacional emerge como un fenómeno sistémico que perpetúa ciclos de vulnerabilidad social. La inestabilidad en el acceso a la vivienda no se limita al momento del egreso institucional, sino que tiende a extenderse temporalmente y afectar a los núcleos familiares que se conforman posteriormente, evidenciando la persistencia de barreras estructurales.

Las barreras del mercado inmobiliario formal constituyen un mecanismo de exclusión que opera a través de requisitos estandarizados que no contemplan trayectorias de vida alternativas. La exigencia de garantías propietarias, historiales crediticios y comprobantes de ingresos formales funciona como un dispositivo de segregación que limita el acceso al mercado formal de alquileres para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La desarticulación entre políticas públicas y necesidades habitacionales se manifiesta en la ausencia de mecanismos efectivos de acompañamiento durante el proceso de búsqueda y acceso a la vivienda. Esta brecha institucional revela las limitaciones de un

sistema de protección que no logra garantizar la continuidad del apoyo estatal en momentos críticos de transición.

La precariedad económica aparece como un factor estructural que condiciona las posibilidades de acceso habitacional, evidenciando la interrelación entre diferentes formas de exclusión social. La inestabilidad en el acceso a la vivienda no puede desvincularse de otras dimensiones como el acceso al empleo formal, la educación y la protección social.

La informalidad habitacional emerge como respuesta adaptativa ante la exclusión del mercado formal, generando circuitos de movilidad residencial caracterizados por la inestabilidad y la temporalidad. Esta dinámica compromete la posibilidad de desarrollar proyectos de vida autónomos y sostenibles en el tiempo.

El déficit en la planificación institucional del egreso se evidencia en la ausencia de protocolos efectivos que anticipen y aborden la problemática habitacional. Esta carencia revela las limitaciones de un sistema que no logra articular respuestas integrales para garantizar el derecho a la vivienda en los procesos de transición a la vida independiente.

La implementación de estrategias basadas en el desarrollo de capacidades y la planificación individualizada, si bien representa un intento valioso de preparación para el egreso, encuentra sus límites en la imposibilidad de extender el acompañamiento más allá del marco institucional.

Las fracturas en la articulación interinstitucional emergen como un factor crítico que obstaculiza la implementación efectiva de políticas públicas destinadas a garantizar el derecho a la vivienda. La metáfora del “cuidar su rancho” ilustra una lógica de compartimentación institucional que dificulta la construcción de respuestas integrales y sostenibles frente a la problemática habitacional.

La noción de “herramientas atractivas” sugiere un enfoque centrado en el desarrollo de capacidades individuales que, aunque necesario, resulta insuficiente ante la ausencia de condiciones estructurales que posibiliten su efectiva utilización.

Por otra parte, el reconocimiento institucional de las propias limitaciones en el acompañamiento post-egreso señala un vacío crítico en la continuidad de la protección social. Este vacío no solo compromete la efectividad de las intervenciones realizadas durante la institucionalización sino que también expone a las egresadas a situaciones de vulnerabilidad que podrían prevenirse mediante dispositivos de transición más robustos.

La desarticulación entre las diferentes instancias estatales y el hogar revela una problemática que trasciende la mera coordinación administrativa, configurando un escenario donde la fragmentación institucional opera como mecanismo de reproducción de las desigualdades en el acceso a la vivienda. Esta dinámica sugiere la necesidad de

repensar los modelos de gestión y las lógicas de intervención desde una perspectiva que priorice la integralidad y la corresponsabilidad institucional.

La tensión entre la preparación para el egreso y las posibilidades efectivas de inserción habitacional plantea interrogantes fundamentales sobre la capacidad del sistema de protección para garantizar transiciones exitosas hacia la vida independiente. Esta situación demanda una revisión crítica de los marcos normativos y los dispositivos institucionales existentes, con miras a desarrollar abordajes que articulen efectivamente el desarrollo de capacidades individuales con la generación de oportunidades estructurales de acceso a la vivienda.

Por ende, es imprescindible fortalecer la colaboración entre las instituciones estatales, las organizaciones sociales y los hogares convivenciales. Solo a través de un trabajo articulado se podrán diseñar e implementar estrategias que aborden de manera integral las necesidades de las jóvenes. Esto incluye no solo el aspecto habitacional, sino también el acceso a la educación, al empleo y al soporte psicológico.

El análisis de las políticas públicas implementadas por el Estado provincial revela una serie de desafíos y carencias que afectan directamente a las jóvenes egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe. A pesar de que existen marcos legales y programas diseñados para facilitar su transición hacia la vida independiente, la efectividad de estas iniciativas es cuestionable. En este apartado, examinaremos detalladamente dichas políticas, su implementación y el impacto real que tienen en la vida de las egresadas.

La problemática se profundiza cuando consideramos que estos programas no solo enfrentan restricciones presupuestarias sino también obstáculos significativos en su implementación. Las demoras burocráticas, la falta de articulación interinstitucional y las dificultades en el acceso efectivo a los beneficios configuran un panorama donde la mera existencia formal de políticas públicas no garantiza su capacidad para transformar las condiciones de vida de las egresadas. Esta situación demanda una revisión integral que trascienda la dimensión normativa y aborde los aspectos operativos y de gestión que actualmente limitan el impacto de estas intervenciones estatales.

En este contexto, resulta fundamental reconocer que la efectividad de las políticas públicas no puede evaluarse únicamente desde la perspectiva de su diseño formal o de las asignaciones presupuestarias, sino que requiere un análisis profundo de los mecanismos de implementación y de las condiciones estructurales que posibilitan u obstaculizan su concreción. La experiencia del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe sugiere que, más allá de las intenciones expresadas en los marcos normativos, existe una necesidad urgente de fortalecer los dispositivos institucionales que deberían garantizar que estas políticas se

traduzcan en oportunidades reales de desarrollo y autonomía para las jóvenes egresadas del sistema de protección.

La percepción generalizada entre las residentes del hogar refleja un profundo descontento con el rol del Estado, particularmente en el momento crítico del egreso. El cumplimiento de la mayoría de edad opera como un punto de inflexión donde se diluyen las responsabilidades estatales, configurando experiencias de abandono institucional que comprometen las posibilidades de construcción de autonomía.

Las dificultades en el acceso a la información y a los beneficios de los programas existentes señalan deficiencias estructurales en los mecanismos de implementación. La ausencia de canales claros de comunicación y la falta de acompañamiento efectivo durante el proceso de egreso configuran barreras que exceden las limitaciones presupuestarias, evidenciando problemas de diseño institucional que requieren una revisión integral.

La ausencia de asesoramiento legal constituye otra dimensión crítica de la problemática. La falta de orientación jurídica deja a las jóvenes en una posición de vulnerabilidad, sin conocimiento pleno de sus derechos ni de los recursos disponibles para ejercerlos. Esta situación se agrava por la escasa presencia y seguimiento de los organismos estatales responsables durante la estadía en el hogar y el proceso de egreso.

La dimensión simbólica de la exclusión, manifestada en procesos de estigmatización social, opera como un factor adicional que condiciona la efectividad de las políticas públicas. La construcción social de las “pibas del hogar” como categoría estigmatizante reproduce mecanismos de exclusión que las políticas deberían contribuir a desarticular, demandando estrategias específicas de sensibilización y transformación cultural en el diseño de las intervenciones estatales.

En este sentido, es crucial que el Estado provincial realice una revisión exhaustiva de las políticas existentes, evaluando su implementación y efectividad. Es necesario establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan identificar las fallas y ajustar las estrategias en función de las necesidades reales de las egresadas.

La formación del capital humano destinado a implementar las políticas públicas constituye un factor crítico que condiciona su efectividad. Los déficits en la capacitación técnica y en la sensibilización respecto a las problemáticas específicas que enfrentan las jóvenes egresadas comprometen severamente el impacto de las intervenciones estatales. Por ello, resulta fundamental desarrollar programas sistemáticos de formación profesional que contemplen tanto aspectos técnico-operativos como dimensiones vinculadas a la comprensión integral de las trayectorias de institucionalización.

La articulación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil emerge como una dimensión estratégica para el fortalecimiento de las políticas públicas. Las instituciones

convivenciales, desde su experiencia cotidiana en el acompañamiento de las jóvenes, han desarrollado un conocimiento profundo sobre sus necesidades y potencialidades que resulta fundamental para el diseño e implementación de intervenciones efectivas. Esta expertise institucional constituye un recurso valioso que debería ser incorporado sistemáticamente en los procesos de formulación de políticas públicas.

La transformación de las representaciones sociales estigmatizantes sobre las jóvenes institucionalizadas representa un desafío fundamental que trasciende la dimensión programática de las políticas públicas. Se requieren estrategias integrales de sensibilización social que contribuyan a modificar narrativas discriminatorias y faciliten procesos genuinos de integración social. Este aspecto resulta particularmente relevante considerando que la efectividad de las políticas públicas está condicionada por el contexto sociocultural en que se implementan.

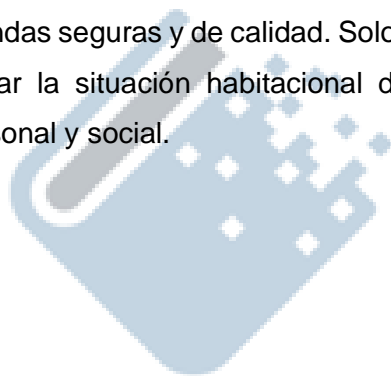
La importancia de fortalecer las políticas públicas destinadas a esta población trasciende la dimensión individual para constituirse en una inversión social estratégica. Garantizar condiciones dignas para la transición hacia la vida independiente no solo representa un imperativo ético en términos de derechos, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa y cohesionada. El éxito en la integración social de las jóvenes egresadas tiene efectos multiplicadores que impactan positivamente en la reducción de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social.

En conclusión, las políticas públicas implementadas por el Estado provincial destinadas a las jóvenes egresadas del Hogar Nuestra Señora de Guadalupe presentan serias deficiencias en su ejecución y efectividad. Aunque existen programas y marcos legales diseñados para apoyarlas, la falta de implementación práctica, la burocracia y la desconexión entre las instituciones limitan su impacto real. Es imperativo que el Estado tome medidas concretas para mejorar la situación, trabajando en conjunto con las organizaciones civiles, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando que las políticas públicas respondan efectivamente a las necesidades de las egresadas. Solo así se podrá garantizar que estas mujeres tengan la oportunidad de ejercer plenamente sus derechos y construir un futuro prometedor.

El papel del Estado en esta problemática resulta particularmente crítico, evidenciando una desconexión significativa entre las necesidades habitacionales de las egresadas y las respuestas institucionales disponibles. La ausencia de programas específicos de vivienda para esta población, junto con la falta de acompañamiento efectivo en los procesos de búsqueda y acceso, configura un vacío institucional que profundiza las vulnerabilidades preexistentes.

Esta situación demanda el desarrollo de políticas habitacionales específicas que contemplen las particularidades de la población egresada del sistema de protección, incluyendo mecanismos de garantía estatal, subsidios habitacionales adecuados y dispositivos de acompañamiento que faciliten el acceso a viviendas dignas. La efectividad de estas intervenciones resultará fundamental para garantizar procesos de egreso que posibiliten la construcción de proyectos de vida autónomos y sostenibles.

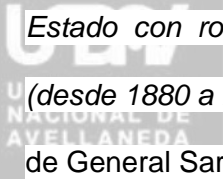
Es fundamental que el Estado provincial y los municipios involucrados asuman un rol activo en la implementación de soluciones concretas. Esto incluye la asignación de recursos adecuados, la eliminación de barreras burocráticas y la promoción de programas que faciliten el acceso a viviendas seguras y de calidad. Solo mediante un compromiso real y sostenido se podrá mejorar la situación habitacional de las egresadas y, con ello, contribuir a su desarrollo personal y social.



Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

BIBLIOGRAFÍA

- Abal Medina J. M. (2012): "El Estado", en Abal Medina, Juan Manuel y Cao Horacio (comps.): *Manual de la administración pública argentina*, Ariel, Buenos Aires, pp. 29-67.
- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la CEPAL*, (88), 35-50.
- Abramovich, V. Y Courtis, C. (2009). "La justiciabilidad de los derechos sociales en la Argentina: algunas tendencias". En Abramovich, V., Alarcón Peña, P., Arango, R., Ávila Santamaria, R., Brand, D., Carbonelli, M., et al., "*La protección judicial de los derechos sociales*". Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Aguirre, M. Y. (2023). (10 al 12 de noviembre de 2022). Judicialización del derecho a la vivienda en la provincia de Buenos Aires: una mirada socio-jurídica. *En XXII Congreso Nacional y XII Latinoamericano de Sociología Jurídica*, La Plata, Argentina.
https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/166409/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Álvarez, A. (2015). *Derechos humanos y garantías*. Editorial Depalma.
- Aguilar Villanueva, Luis (1993). *La implementación de las Políticas Públicas, Estudio preliminar*. Ed. Porrúa. México D.F.
- Aimar, J. S. K. (2019). A propósito de la "fundamentalidad" del derecho a la vivienda. La experiencia Argentina. *Estudios de derecho*, 76(168), 73-93.
- Balbín, C. A. (2019). *Constitución Nacional y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos*. Editorial Astrea.
- Beloff, M. (2011). La protección de los niños y las políticas de la diferencia. *Lecciones y ensayos*, 89, 405-420.
- Bosch Meda, J. (2022). La vulneración del derecho de la mujer a la vivienda en Europa. *Estudios de Derecho*, 79 (174), 63-87
- Bohoslavsky, E., y Soprano, G. (2010). Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en Argentina. En: BOHOSLAVSKY, Ernesto y Germán SOPRANO (eds.). *Un*

 *Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*. Buenos Aires: Prometeo Libros / Universidad Nacional de General Sarmiento, pp. 9-40.

- Carbonell, M. (2008). Eficacia de la Constitución y derechos sociales: esbozo de algunos problemas. *Estudios constitucionales*, 6(2), 43-71.
- Castro, B.(2016).Construcción y transformación de masculinidades de los corteros de caña de azúcar del Valle del Cauca. *Revista Colombiana de Sociología*, 39 (1), 79-102.
- Comisión de Derecho Internacional, “Proyecto de artículos sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos”, señalados a la atención de los gobiernos por la Asamblea General en la Resolución A/56/83 (disponible en <https://www.dipublico.org/4076/responsabilidad-del-estado-por-hechos-internacionalmente-ilicitos-ag5683/>, el 30/12/2024).
- Corti, H. (2017). Las restricciones presupuestarias en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia argentina. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 7(1), 144–173. Recuperado a partir de https://upo.es/revistas/index.php/lex_social/article/view/2390
- CSJN, Fallos: 335:452
- Czytajlo, Natalia. (2012). El papel de las políticas habitacionales en la construcción de sujetos y ciudadanía: Discusiones y reflexiones desde la perspectiva de género. *La aljaba*, 16 Recuperado en 10 de enero de 2025, de https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042012000100010&lng=es&tlng=es.
- Damsky, I. A. (2012) “El derecho a la vivienda en Argentina”. En Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3052/12.pdf>
- Descalzo, D. (2019). El concepto de constitución en Arturo Sampay. *Revista Movimiento*, (11).

<https://www.relatsargentina.com/documentos/RED/C49.Descalzo.Sampayconcepto>

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
AVELLANEDA

Espejo. (2010). El derecho a una vivienda adecuada. *Revista CIS*, 8(13), 48-63.

Etchichury, H. J. (2013). Un techo razonable: El derecho a la vivienda en un fallo de la Corte Suprema Argentina. *Estudios constitucionales*, 11(2), 737-768.

Fernández Rasines, P., y Gámez Ramos, T. (2013). La invisibilidad de las mujeres sin hogar en España. *Revista de Psicología*, 22(2), 42-52.

Freire, R. D. S. (2024). Reflexiones acerca de la actualidad y el futuro del derecho a la vivienda en la Argentina. *Cartografías del Sur. Revista de Ciencias, Artes y Tecnología*, (19).

<https://cartografiasdelsur.undav.edu.ar/index.php/CdS/article/view/327>

Galvis Ortiz, L. (2009). La Convención de los Derechos del Niño veinte años después. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Vol 7. Num. 2. Manizales –Colombia: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. (<http://www.redalyc.org/pdf/773/77315614002.pdf>)

García, F. F. (1980). Introducción al estudio del derecho. UNAM, Facultad de Derecho, Sistema de Universidad Abierta.

García (2006). El derecho a la vivienda digna en Colombia. *Díkaion*, 20(15), 105-112.

García, S. C. (2009). La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia. *Revista iidh*, 50, 351-378.

Gelli, María A. (2005): *Constitución de la Nación Argentina. Comentada y concordada*, (3° edición). La Ley.

Gil Domínguez, A., Famá M.V., Herrera M.(2006). Derecho Constitucional de Familia. Tomo I y II. Ediar.

Giroldi, Horacio D. y otro, Fallos: 318:514, 7 de Abril de 1995.

Gledhill, J. (2010). El derecho a una vivienda. *Revista de antropología social*, 19, 103-129. <https://www.redalyc.org/pdf/838/83817227005.pdf>

Gordillo Agustín (2000). *Introducción al Derecho*, Fundación de Derecho Administrativo. Buenos Aires, 2000, Cap. VIII, pp. 6, 22-23.

Hiralde Vega G. (2019, julio 5) Vivienda digna: un derecho a gritos. *Nodal*. Noticias de América Latina y el Caribe.

<https://www.nodal.am/2019/07/vivienda-digna-un-derecho-a-gritos/>

Isuani, F. J. (2012). Instrumentos de políticas públicas: Factores claves de las capacidades estatales. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, (19), 51-74.

https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-37272012000200003&script=sci_arttext

Kaijser, A. (2007). *Las Mujeres y el Derecho a una Vivienda Adecuada. Una Introducción a los Problemas Centrales*. Coalición Internacional para el Hábitat (HIC). Secretaria General.

Kelsen, (2009). *Teoría pura del derecho*. (4°. ed.). Eudeba.

Kohan, P. B. (2019). El Estado frente al derecho de acceso a la vivienda digna. *Derechos En Acción*, (13), 500.

Henríquez, C., da Silva, W. R., Fernandes, V. A., & Salazar, G (Eds.). *Urbanización y ciudades medias: introducción*. Lan, D. G., y Migueltorena, A. (2023). Acceso a la vivienda en Argentina y apuntes para una ciudad con perspectiva de género. (pp. 285-308). Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto de Geografía

<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/210878>

Lavín, A. R. P. (2015). *El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lemos, S. y Navarro A. (2018). "El uso de entrevistas en entornos virtuales". Serie "Documentos de Cátedra", Cátedra Sautu, Metodología de la Investigación, Sociología, FSOC, UBA. No. 108

Mendizabal, N. (2006). "Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa".

En Vasilachis de Gialdino, I. (coord.). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

Monti, M. (2017). Políticas de Vivienda en Argentina: Desafíos y Perspectivas. *Revista de Política Social Argentina*

Navarro (2009). "Capítulo 5. La entrevista: el antes, el durante y el después". En Meo, A. I. y A. Navarro (comps.). *La voz de los otros. El uso de la entrevista en la investigación social*. Buenos Aires: Omicron System.

Nirenberg, Olga. 2006. Programación y evaluación de proyectos sociales. Aportes para la racionalidad y la transparencia. Buenos Aires, Paidós.

O'Donnell, G. (1984): "Apuntes para una Teoría del Estado", en Oscar Oszlak (comp.), *Teoría de la burocracia estatal: enfoques críticos*, Editorial Paidós, Buenos Aires.

Pisarello, G. (2009). El derecho a la vivienda como derecho social: implicaciones constitucionales. *Revista catalana de dret públic*, 38, 43-66.

Pisarello, Gerardo, *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como derecho exigible*, Barcelona, Icaria, 2003, pp. 29-30.

SCBA LP A 71535 S 30/10/2013.

Sola, J. V. (2010). *Manual de derecho constitucional*. Thomson Reuters-La Ley.

Soto Villagrán, P. (2016). Repensar el hábitat urbano desde una perspectiva de género. *Debates, agendas y desafíos. Andamios*, 13(32), 37-56.

Valles, M. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Síntesis. Capítulo 4.

Vilas, C. (2016). Política social: ¿hacia un nuevo paradigma? *Estado y comunes*, 1(1).

Bibliografía adicional: Normativas

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990). Observación General N° 3. La índole de las obligaciones de los Estados Partes.

Ley 26.061 de 2005. (2005, 26 de octubre). Congreso de la República.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Naciones Unidas derechos Humanos (ACNUDH). (2014, 14 de febrero). Los derechos de la mujer son derechos humanos.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre, 1966.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, 16 de diciembre, 1966.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

ANEXO

Modelo de entrevista semiestructurada

1. ¿Podría describir cómo fue su experiencia general en el Hogar Nuestra Señora de Guadalupe?
2. ¿Qué tipo de apoyo recibió del hogar para prepararse para su vida post-egreso?
3. ¿Cuáles son los mayores desafíos que enfrentan las mujeres al egresar del hogar?
4. ¿Cómo describiría el proceso de búsqueda de vivienda después de salir del hogar?
5. ¿En qué medida siente que las políticas públicas actuales apoyan adecuadamente su acceso a una vivienda adecuada?
6. ¿Ha tenido interacciones con organismos estatales respecto a su acceso a vivienda? ¿Cómo fue esa experiencia?
7. ¿Qué tipo de apoyo o recursos considera que serían más útiles para mejorar su situación habitacional actual?
8. ¿Ha recibido algún tipo de asesoramiento legal o social de parte del Estado o de otras organizaciones? ¿Fue útil?
9. ¿Cómo valora la coordinación entre el hogar y los organismos estatales en cuanto a facilitar la transición hacia una vivienda independiente?
10. ¿Cuáles son sus metas a largo plazo y cómo cree que su experiencia en el hogar y la transición post-egreso influirán en estas?
11. Desde su experiencia, ¿cómo podrían mejorar los hogares convivenciales su apoyo a las mujeres que están por egresar?

12. ¿Qué medidas cree que podrían implementarse para garantizar que las mujeres egresadas tengan acceso continuo a apoyo educativo y laboral?
13. ¿Cómo ha impactado su vida personal y profesional la experiencia de vivir en el hogar y luego egresar de él?
14. ¿Qué papel juega su red de apoyo social actual en su adaptación a la vida fuera del hogar?
15. ¿Tiene alguna historia o experiencia particular que desee compartir que ilustre algún aspecto de su transición desde el hogar hasta ahora?



Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas